XLIX Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 295 de 2020

Carpeta Nº 143 de 2020

Comisión de Industria,
Energía y Minería

SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL.
Regulación

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 25 de noviembre de 2020

(Sin corregir)

Presiden:	Señores Representantes Sebastián Cal y Martín Melazzi.
Miembros:	Señora Representante Valentina Dos Santos y señores Representantes Eduardo Lorenzo, Sergio Mier, Gabriel Tinaglini y Javier Umpiérrez Diano.
Asisten:	Señores Representantes Daniel Caggiani y Conrado Rodríguez.
Invitados:	Por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, ingeniero Omar Paganini, Ministro; señor Walter Verri, Subsecretario y el doctor Guzmán Acosta y Lara, Director Nacional de Telecomunicaciones.
Secretario:	Señor Guillermo Geronés.
Prosecretaria:	Señora Margarita Garcés.

=======II=======

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Cal).- Habiendo número, está abierta la reunión.

——Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:

"LA CÁMARA URUGUAYA DE TELEVISIÓN PARA ABONADOS (CUTA). Remite material con consulta formulada al doctor Carlos Delpiazzo, sobre la constitucionalidad del artículo 40, en relación al proyecto de ley a estudio de la Comisión "SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL. Regulación. C/143/20.Rep.43."

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE BROADCASTERS URUGUAYOS (ANDEBU). Envían consulta realizada al doctor Durán Martínez, en relación a los artículos 17, 40 y 48 del proyecto de ley a estudio de la Comisión "SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL. Regulación. C/143/20.Rep.43.")"

(Ingresan a sala el señor ministro de Industria, Energía y Minería, y el director nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual)

——Damos la bienvenida a una delegación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, integrada por el ministro, ingeniero Omar Paganini, y el director nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, doctor Guzmán Acosta y Lara.

Han sido convocados para conocer su opinión sobre el proyecto de ley que estamos tratando relativo a "Servicios de difusión de contenido audiovisual. (Regulación)", que sustituye la Ley N° 19.307.

También queremos hacerle alguna consulta sobre Vera TV y la retrasmisión de los partidos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Agradecemos a la Comisión por recibirnos; es un gusto estar aquí.

En primer lugar, les aviso que el señor subsecretario Walter Verri está demorado, pero se va a sumar a la delegación.

También les adelanto que con mucho gusto después vamos a contestar las cuestiones vinculadas a Vera TV.

Con respecto al proyecto que están analizando, aclaro que no voy a hacer una introducción muy larga porque creo que, en realidad, conviene interactuar con los señores diputados sobre las preguntas y las dudas que tienen.

Como ustedes saben, el gobierno nacional y la coalición multicolor entendieron desde el principio -desde antes de ganar la elección- que había que modificar sustancialmente la Ley de Medios en el entendido, por un lado, de que, filosóficamente, teníamos diferencias fuertes con ella y, por otro, de que en el entorno actual del sector de las comunicaciones y debido a los cambios que se producen en ese mercado vinculados con irrupciones tecnológicas, algunos medios tradicionales de radiodifusión, televisión y televisión por abonados están sufriendo cambios importantes en su viabilidad a largo plazo. En definitiva, consideramos que era necesario ajustar el marco regulatorio para contemplar esas situaciones.

En ese contexto, el Poder Ejecutivo propuso el texto que luego avanzó y sobre el que hemos venido conversando durante bastante tiempo. En su momento, íbamos a

introducir estas disposiciones en el proyecto la ley de urgente consideración. Después, nos dimos cuenta de que dada la entidad que estaba tomando el articulado era mejor tratarlo por separado. En eso estamos.

Para el gobierno nacional es importante que exista una regulación de medios bien diferente a la establecida en la Ley N° 19.307. Por lo tanto, le interesa que este proyecto se trate con una celeridad razonable, dentro de los marcos de la discusión parlamentaria que corresponda.

Entonces, estamos a las órdenes para conversar sobre las inquietudes que tenga la Comisión con respecto al proyecto.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Damos la bienvenida a las autoridades del Ministerio.

Propongo a la Comisión fijar un régimen de trabajo.

En la medida en que ya tuvimos una primera aproximación con el ministro y otras autoridades del Ministerio de Industria con respecto a los marcos conceptuales y la exposición de motivos que sustentan este proyecto y teniendo en cuenta que es el Poder Ejecutivo el que propone esta nueva norma, sugiero que la delegación se explaye en el fundamento de cada uno de los artículos y capítulos y, luego, nosotros hacemos las preguntas específicas.

La intención de la reunión del día de hoy era avanzar en un análisis prospectivo de la iniciativa en función de los aportes que hemos recibido de las diferentes delegaciones que nos han visitado.

En definitiva, queremos conocer la visión del Poder Ejecutivo sobre el alcance del articulado -porque en la anterior reunión no la pudimos tener- e ir preguntado. En consecuencia, me parece que mi propuesta sería el mejor criterio de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto a los integrantes de la Comisión y de la delegación si están de acuerdo con la propuesta. Imagino que cada uno de los diputados tiene claro cuál es la objeción que tiene con respecto a cada uno de los artículos.

SEÑOR REPRESENTANTE MELAZZI (Martín).- Sugiero que en lugar de analizar artículo por artículo, como propone el diputado Caggiani, de forma ordenada nos refiramos a los artículos en los que hay diferencias y sobre los cuales tenemos consultas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Coincido con la sugerencia del señor diputado Melazzi; me parece que esa es la modalidad de trabajo más conveniente.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Lo primero que quiero aclarar es que no es mi ánimo polemizar.

Cuando se presenta un proyecto de ley a una Comisión, si es por iniciativa parlamentaria, se cita al legislador para que explique la exposición de motivos y los alcances de cada uno de los artículos. Cuando la delegación del Ministerio de Industria vino a la Comisión, hicimos un abordaje general del proyecto y quedamos -creo que de común acuerdo; no hubo ningún problema en ese sentido- en realizar después un análisis particular para conocer cuáles son los alcances de la legislación que el Poder Ejecutivo propone y, en función de eso, hacer consultas. En algunos casos, queremos hacer consultas sobre el alcance y no implica diferencias, sino que todavía no entendemos o queremos informarnos un poco más. Entonces, esto tiene que ver con una cuestión más de orden y de funcionamiento en relación a cómo se trabaja generalmente, pero, bueno, si quieren cambiar las formas, no hay ningún problema; tienen las mayorías para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- No quiero entrar en polémicas porque está presente la delegación que nos visita. Sí quiero decir que durante el tratamiento del proyecto nunca hemos hecho uso de las mayorías, hasta ahora. No me parece bueno que tengamos que utilizarla en esta oportunidad.

También discrepo con el señor diputado, porque la presentación del proyecto ya se hizo; el señor ministro vino acompañado de una delegación que fue muy explícita en ese sentido.

Por lo tanto, deberíamos aprovechar al máximo el tiempo y comenzar a hacer las preguntas que tengamos, siguiendo un orden -por supuesto-, como sugería el diputado Melazzi.

SEÑOR REPRESENTANTE LORENZO PARODI (Eduardo Daniel).- Saludamos a la delegación que nos visita.

No quiero entrar en polémica, pero discrepo con el señor diputado Caggiani. Todos sabemos cuál es el articulado con el que tenemos problemas. Habría que aprovechar al máximo la oportunidad de que esté acá el ministro para tratarlos. Si analizamos todo el proyecto, no vamos a aprovechar el tiempo

Reitero: todos sabemos cuál es el articulado con el que tenemos problemas, así que lo más lógico sería tratarlos específicamente para sacarnos las dudas, y seguir adelante

Además, aquí se repiten algunos artículos de la ley. ¿Vamos a analizarlos de vuelta?

Vuelvo a decir que lo más correcto sería aprovechar al máximo la presencia del señor ministro.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Yo hice una propuesta de trabajo porque me parece que es lo que corresponde y lo que generalmente se estila. Además, creo que las autoridades ministeriales no tenían problemas en trabajar de esa forma.

Con respecto al alcance de los artículos, cada uno puede tener problemas y visiones diferentes. Por suerte, estamos en una Casa democrática y cada uno tiene sus percepciones sobre el alcance y las limitaciones de esta iniciativa. Así que me parece que no corresponde decir que todos sabemos cuáles son los problemas porque, por lo menos en esta Comisión, todavía no hemos decidido por mayoría y minoría cuáles son los problemas que tiene esta norma.

(Ingresa a sala el señor subsecretario de Industria, Energía y Minería, señor Walter Verri)

——Deberíamos evitar discutir y aprovechar el tiempo para que el ministro pueda plantear cuál es el alcance de los artículos. Algunos de ellos van a ser motivo de debate en la Comisión, seguramente, después de que se vaya el ministro. Es importante conocer los alcances de esta norma que, repito, propone el Poder Ejecutivo. Nosotros queremos saber cuál es el alcance del articulado; eso es lo que corresponde en cada uno de los procesos de discusión que se realizan cuando se presenta un proyecto de ley.

(Ingresa a sala el señor representante Juan Martín Rodríguez)

SEÑOR REPRESENTANTE UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- Es un placer recibir al ministro, al subsecretario y al director nacional.

Estoy leyendo la versión taquigráfica de la sesión en la que compareció el señor ministro y veo que, en realidad, su introducción fue bastante sintética. En ese momento, lo entendimos porque era la primera aproximación a este proyecto y nosotros también

estábamos entrando en contacto con él. Ahora, la Comisión ha realizado un proceso de trabajo bastante interesante. Aprovecho la oportunidad para reconocer a todos los compañeros de la Comisión, al presidente y a la Secretaría por los esfuerzos realizados, ya que hemos trabajo en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Lo cierto es que la gran mayoría de las delegaciones que hemos recibido han mostrado su preocupación por este proyecto. Además, hemos visto que la exposición de motivos no condice con el articulado.

Todo esto nos preocupa. Por eso, es de recibo el planteamiento del diputado Caggiani en cuanto a que el ministro haga un análisis un poco más profundo del contenido de esta iniciativa, sobre todo, teniendo en cuenta que no hay una relación bien clara entre la exposición de motivos y el articulado.

Tenemos serias dudas con respecto a quién realmente redactó este proyecto, principalmente, por las exposiciones que han hecho una cantidad de delegaciones que han pasado por aquí. Ayer, vinieron constitucionalistas y también nos plantearon su preocupación sobre el artículo 48 y otros artículos. Por lo tanto, nos parece que el ministro y su equipo podrían profundizar más en los capítulos y en el articulado y, después, sí empezar con las preguntas. Esa es nuestra propuesta de trabajo.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Doy la bienvenida a la delegación del Ministerio.

Me disculpo por haber llegado unos minutos tarde; estaba en la Comisión de Hacienda.

Creo que no debemos dilatar más este asunto. Todos somos conscientes de que algunos artículos ameritarán mayor detenimiento y, otros, no tanto. Dejemos que la delegación avance sobre el detalle. Seguramente, algunos artículos no ameritarán mayores comentarios y, otros, sí. En los que merezcan mayores comentarios, en los hechos, nos vamos a terminar centrando y, en los que no, la exposición será muy somera. Tratemos de avanzar a los efectos de aprovechar la presencia de las autoridades del Ministerio de Industria, Energía y Minería en la Comisión.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Buenos días. Es un gusto recibir a la delegación.

No es por dejar en evidencia al señor diputado Juan Rodríguez, pero justamente estábamos hablando de que mejor comience el ministro. Es más: si revisamos la versión taquigráfica de la primera comparecencia quedó registrado el mecanismo de trabajo: el primer día se iba a dar una visión general para entrar luego en el análisis del articulado. Podríamos optar por un camino intermedio e ir capítulo por capítulo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Creo que tienen que llamar al que redactó la ley, que parece que es otro.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE.- Le aseguro ministro que no fue tanta la preocupación con el proyecto de ley de los aeropuertos que votamos hace pocos días cuando no se sabía quién la había redactado y lo supimos un día antes de votar.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Propongo que analicemos los capítulos.

El capítulo I define los conceptos principales: ámbito de aplicación. Lo importante es que no estamos regulando internet; en esto tampoco estamos innovando.

El artículo 2º define qué es una licencia, sus características, luego las figuras societarias, el carácter nominativo o escritural de las acciones. Asimismo la cobertura territorial, todas cuestiones de tipo general y que si los diputados quieren, entramos en más detalle, pero me parece que no ameritan dedicarle demasiado tiempo.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Quiero hacer algunas precisiones sobre el capítulo I y sus alcances.

Me llama mucho la atención -y quiero saber el motivo- que el Poder Ejecutivo deja afuera una regulación, en este caso de internet, en el entendido de que este proyecto trata de generar por lo menos convergencias en algunos ámbitos. En la exposición de motivos precisamente se plantea que uno de los déficits de la anterior regulación era ese. De hecho, la propia oposición de aquel momento decía que la Ley N° 19.307 era vieja porque no lo regulaba, pero este proyecto vino siete u ocho años después, por lo que si aquella era vieja este es súper más vieja. Queremos conocer cuál fue la decisión política, técnica por la que se deja afuera una regulación tan importante, sobre todo teniendo en cuenta que la Comisión recibió importantes delegaciones, entre ellas a la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay y la propia Universidad de la República a través de la Facultad de Información y Comunicación que establecían que el modelo de negocios se está transformando y migrando hacia esas plataformas nuevas que prestan servicios audiovisuales y que seguramente no están reguladas y no pagan ningún tipo de canon por el uso de esas plataformas, solamente el IVA y algo más. Sin duda tienen por lo menos en el futuro una importancia mucho mayor. Ese sería el punto sobre el artículo 1º.

Con respecto al artículo 3º, sobre las características de licencias -en cierto sentido es una definición de casi todo el proyecto- la ley vigente más que a licencias refiere a concesiones, con otra consideración desde el punto de vista jurídico y también desde el punto de vista de la prestación del servicio. Este artículo específicamente establece algo que por lo menos nos llama la atención y tiene que ver con la delegación de prestación. Establece: "Será considerada delegación de la prestación del servicio el arrendamiento o cesión a un tercero, bajo cualquier modalidad, de un servicio de difusión de contenido audiovisual. No se considerará delegación de la prestación del servicio, el suministro de servicios de difusión de contenidos audiovisuales para terceros por parte del licenciatario, destinados a integrar su programación, siempre que estos servicios no tengan una duración mayor al 25% (veinticinco por ciento) del total de las emisiones del servicio de difusión de contenido audiovisual a un mismo tercero, y no tengan una duración mayor al 75% (setenta y cinco por ciento) de las mismas cuando se trate de una pluralidad de terceros".

La pregunta que me surge es si en este artículo se está estableciendo que la licencia que en este caso será otorgada a un privado puede ser utilizada o arrendada por un tercero por hasta un 75% del total del tiempo de emisiones en el servicio de difusión. ¿Cuál es el criterio para establecer ese porcentaje tan amplio -casi la totalidad, 75% estamos hablando de más de dos tercios- y cuál es el motivo por el que se establece esa amplitud, sobre todo para conocer si existe algún tipo de mecanismo que funcione de esa manera? Quiero saber si estamos regulando algo que sucede en los hechos o estamos previendo alguna situación que aún no se ha dado.

Además, tengo preguntas con respecto a los artículos 7°, 10 y 11 que corresponden a otro capítulo.

No sé si se entendieron las preguntas; sobre todo queremos conocer el alcance de la regulación en ese sentido.

SEÑOR REPRESENTANTE UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- Complementando el artículo 3º, cuando refiere a acordar con un tercero la comercialización del abono al servicio en exclusividad, al agregar el término "arriendos" que es anual, entendemos que se está buscando permitir el arrendamiento de radios por temporada. Nos parece que podría modificarse la redacción para que no quede tan exclusivo a que sea en una temporada. No sé si se entiende el razonamiento.

La parte final del artículo 3º establece: "[…] y de la prestación de los servicios de difusión de contenidos audiovisuales para terceros será realizado por períodos anuales, los que coincidirán con el comienzo de cada año civil".

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- En lo que tiene que ver con internet, siempre entendimos que la ley frena la convergencia en el sentido de no permitir a los operadores dar servicios de datos. Creemos que eso está bien, pero nos parece que es muy temprano para a empezar a regular cómo se gestionan los contenidos por internet, quién tiene derecho a darlos, qué tasas paga y demás. En el mundo no está regulado. Internet tiene contenidos globales, y nos parece temerario que un país como Uruguay entre por ese camino, más allá de alguna discusión más general sobre derechos de internet que sí nos parece que vale la pena dar, pero escapa bastante a lo que establece este proyecto.

Como Poder Ejecutivo, pretendemos modificar el funcionamiento de los medios tradicionales que están, precisamente por internet, en un contexto distinto al que estaban, pero no creemos tener claridad conceptual a nivel regulatorio -ni aquí ni regional ni globalmente- como para regular cosas como quién tiene derecho a publicar contenidos en Internet o cómo tienen que tributarse esos contenidos. Además, creo que sería bastante contraproducente ir por ese camino en un mundo en el que la Internet funciona de manera muy global.

Evidentemente son opiniones políticas que pueden ser diferentes. Entendimos conveniente dejar este aspecto sin regular en ese sentido, que entiendo es el tipo de regulación que estaría reclamando la oposición. Parece que la oposición quisiera que se regularan cosas como licencias para emitir contenidos en internet -algo inédito en el mundo- o que se cobren impuestos a determinados tipos de contenidos emitidos por internet. Evidentemente, cuando hay un negocio de pago tiene impuestos de constatación como el IVA, pero acá se está hablando de pagar tasas por tener capacidad de generar contenidos, lo que sería inédito. Tal vez haya una propuesta interesante acerca de eso; no digo que no. Nosotros no estábamos en condiciones de proponerlo y nos parecía que había que circunscribirse al contexto. Eso es cuanto podemos decir acerca del artículo 1º.

Con respecto al artículo 3º lo que sucede -ha sucedido siempre- es que se arriendan espacios en un medio. Acerca de por cuánto tiempo se pueden dar los espacios creo que efectivamente es discutible, tal como dijo el diputado Umpiérrez. Lo que intentamos a través del proyecto fue poner algunas restricciones para que no se arriende toda la radio. Entonces, a un solo titular se le podría arrendar hasta un 25%, y a varios titulares hasta un total de 75%. Entiendo que estos son números relativamente arbitrarios, que se pueden discutir. Hoy sucede bastante, especialmente en las radios que tienen poco negocio -digamos-, que se puedan arrendar partes importantes a terceros. Me parece que sí puede ser de recibo el tema de que esto no sea anual, pero esta es una opinión del momento, que me hizo reflexionar el diputado Umpiérrez.

SEÑOR ACOSTA Y LARA (Guzmán).- En la línea de lo que decía el señor ministro, obviamente sabemos que esto ha ocurrido en estos últimos cinco años, desde que está en vigencia la ley. Estas son realidades a las cuales tenemos que poner un límite para que no sigan ocurriendo, más allá de si se hicieron o no los controles adecuados durante

el período de vigencia de esta ley. Es decir que la finalidad fue poner un coto en ese sentido y establecer límites al arrendamiento total. Ese fue, específicamente, el espíritu de esta normativa, y una vez que tenemos una ley vigente pretendemos que, tanto la Ursec como los órganos de control, podamos hacer que se cumpla la normativa.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Creo que las explicaciones han sido interesantes, pero sin ánimo de polemizar quiero decir que me llama la atención que se haya dicho que no se regulaba internet cuando, en realidad, en algún momento se expresó que la ley anterior -que es la vigente- nacía muerta por eso. Si aquella ley nació muerta, en este caso no llegó a nacer el embrión.

De todos modos, en términos más generales lo que me preocupa es que haya un doble estándar -según lo que yo entiendo-, aunque tal vez las autoridades del Ministerio de Industria, Energía y Minería nos puedan ayudar a entender por qué se establece una máxima flexibilidad en la regulación de los servicios de internet, pero sí se limita a Antel. Creo entender que el artículo 67 -que está bajo el Título VII, aunque creo que el proyecto está mal numerado, porque salta del IV al VII-, que se refiere al carácter y titularidad, alude a los servicios de difusión de contenido de visual públicos, y en el último inciso expresa que "La competencia o facultad legal para prestar servicios de telecomunicaciones en general no habilitará por sí misma prestar servicios de difusión de contenido de audiovisual en particular, en aquellos casos incluidos en la presente ley". Es decir que a la actividad privada se la deja al libre albedrío, porque a su entender es lo que genera mejores condiciones para que se desarrolle este mercado, por más que existen regulaciones. Esto es motivo de debate en el mundo; creo que ahora en algunos países, como en el caso de España, hay alguna propuesta para regular las plataformas de internet. Pero, reitero, que me llama la atención que haya un doble estándar por el que se regula una cosa a los administradores de telecomunicaciones públicas, mientras que a los privados no. Esa sería una consulta que no tiene que ver con el capítulo que estábamos analizando, pero sí con el ámbito aplicación.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Buenos días.

Gracias por invitarnos y por permitirnos esta instancia.

Quisiera hacer una aclaración al diputado Caggiani. Yo le sugeriría que leyera nuevamente la discusión que se dio en oportunidad del debate del proyecto de ley anterior. No es que se le echara en cara al proyecto de ley que no regulara internet, sino que claramente era una contradicción regular tan exhaustivamente los medios convencionales sin poder regular internet. Nadie decía que podían regular internet; era obvio que no podían hacerlo. Esa era la contradicción en la cual caían, que no es lo que sucede con este proyecto de ley, porque lo que busca es sacar la mayor cantidad posible de regulaciones y ser mucho más libre, dejando a los medios en libertad para que puedan desarrollar libremente sus contenidos y armar sus programaciones, lo que no ocurría con el proyecto de ley anterior. Inclusive, en este artículo 1º ya se podrán encontrar diferencias, porque el concepto es distinto. El concepto partía de la base de preguntarnos por qué no regulábamos internet si éramos tan hiperregularistas. Y no lo hacíamos porque no era posible. Eso era lo que se hacía ver en aquel momento.

Discúlpenme porque tal vez esté hablando desde mi función anterior y no desde la actual, pero viene al caso a raíz de la insistencia acerca de por qué no se regula internet. No se regula porque el proyecto anterior no podía hacerlo y este tampoco porque no corresponde, porque no es la forma de ser de nuestro país, porque no está dentro de nuestras tradiciones liberales y no lo hicieron ni lo vamos a poder hacer. Pero tampoco es bueno regular al extremo los medios convencionales, aunque sí tenemos la obligación de

controlarlos y establecer normas -que son las que se incluyen en este proyecto de ley-, porque ellos son a quienes el Estado otorga la concesión y explotación de las ondas.

No sé si fui claro, pero quería decir eso antes de que el ministro conteste la segunda pregunta, que es más profunda.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Comparto plenamente lo que ha dicho el señor subsecretario, y me parece muy atinado.

Voy a referirme al artículo 67, que figura en el Capítulo I del Título VII. El proyecto de ley está dedicado, principalmente, a regular los servicios de contenido audiovisual incluidos en él, es decir los de los operadores de televisión y radio. Por sí mismo este proyecto no habilitará a un operador de telecomunicaciones a tener nada; no dice que no lo pueda hacer ni que haya otro mecanismo, sino que por sí mismo, es decir por ser operador de telecomunicaciones, uno no tiene un canal de televisión, una radio, o un sistema de cableoperador, de acuerdo con los esquemas que están regulados aquí, que precisamente no son de internet. Por tanto, no creo que exista un doble estándar. Lo que estamos diciendo es que no es automático que por el hecho de que uno sea un operador público de telecomunicaciones tenga otras cosas.

Puede ser discutible si este párrafo es estratégicamente clave o no, pero esto más bien obedece a que el sistema nacional de servicios de públicos audiovisuales es otro, y está formado por Sipraten.

(Diálogos)

——En el proyecto anterior no se llamaba Secan. Se llama así por un decreto que se aprobó el mismo día que se reglamentó la ley con otro nombre, algo muy extraño que tal vez me podrán explicar, pero el sistema público se llamaba SPRTN, que nunca funcionó, y en cambio funcionó el Secan. Eso tal vez lo podrá explicar el Poder Ejecutivo cuando lo quieran llamar.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- No quiero polemizar con el exdiputado y ahora subsecretario de Industria, Energía y Minería, con quien polemizamos bastante en el período pasado con respecto a estos temas y otros. Valoro la sinceridad de las actuales autoridades en cuanto a que este proyecto de ley no regula internet ni apuesta a la convergencia, sino que solamente establece una privatización de un servicio que hoy brinda internet, que es bastante eficiente, barato y tiene los mejores estándares, y se lo estamos dando a los cableoperadores, no del interior, sino de todo el país. Eso se va a ser motivo de discusión cuando consideremos el artículo 48, pero creo que es importante la sinceridad, porque cuando nosotros discutimos el anterior proyecto de ley lo que nos decía la oposición era que parecía viejo porque no regulaba los contenidos de internet y no se metía con ese tema. El hecho de que hoy el señor subsecretario haga otra apreciación porque está haciendo uso de una responsabilidad muy importante que le ha dado la ciudadanía -que creo que debe asumir con ese tino- me parece muy valorable, pero no es lo nos decía en ese momento, ni lo que manifestaron en la discusión en sala, ni en Comisión. De todas maneras, me llama la atención que en un proyecto de ley que apuesta a la convergencia de diferentes actividades, y cuando el mundo va para ese lado, acá quedemos en "Pampa y la vía". Me parece que desde el punto de vista político -esta es una consideración política- esto es bastante llamativo, pero por supuesto que el alcance de las regulaciones lo establece quien las plantea y, especialmente, quien puede tener la capacidad de aprobarlas.

Reitero que no quería debatir políticamente, pero me interesaba saber cuál era el motivo por el cual eso había quedado fuera de esta regulación, cuando en su momento -cuando eran oposición- decían eso.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Sería bueno que constara en la versión taquigráfica que la oposición quiere regular contenidos en internet.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- No; simplemente lo pregunté.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Pasaríamos a referirnos al Capítulo II "Espectro radioeléctrico y canales radioeléctricos", específicamente al artículo 7º, relativo a la autorización de uso de espectro radioeléctrico y asignación de canales radioeléctricos. Aquí de lo que se trata, a diferencia de internet -y es una de las razones por las cuales hay que regular aspectos que quizás en internet no haya que regular-, es que el espectro radioeléctrico es acotado e implica mecanismos de *broadcasting* de forma inevitable.

Me refiero a *broadcasting* en el sentido de que uno trasmite y mucha gente puede escuchar a través de un canal que, por lo tanto, tiene que asignársele a quien va a trasmitir, y por eso hay que licenciarlo, darle permisos, y regular todo lo que viene después, en forma inevitable. Y en la línea de lo que decía el señor subsecretario, tratamos de regular lo mínimo, pero de regular.

Después el artículo se refiere al uso y gestión de canales del espectro y a si se pueden modificar esas cosas, lo que está previsto.

Si lo desean podemos discutir acerca de este tema, que está vinculado con un aspecto técnico, que es el espectro radioeléctrico pero, en ese sentido, no hay demasiadas innovaciones.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Tengo una consulta con respecto al artículo 7º, contenido en el Capítulo II, especialmente teniendo en cuenta la redacción general del proyecto y la innovación que se propone en el artículo 48, que implica privatizar un servicio que hoy brinda Antel, como el de licencias de servicios de internet al hogar.

El último inciso del artículo 7º expresa: "La autorización de uso de espectro radioeléctrico otorgada a un servicio de difusión de contenido audiovisual solo podrá transferirse en forma conjunta con la licencia para la prestación de este último. No está permitido realizar ningún negocio jurídico sobre la concesión de uso de espectro en forma independiente, salvo autorización expresa del Poder Ejecutivo". Tal vez esta pregunta tenga que ver con el artículo 48 y no tanto con el 7º, pero como nosotros estamos estudiando la posibilidad de que el Poder Ejecutivo otorgue licencias de suministro de internet al hogar a permisarios de cableoperadores, quisiera saber qué pasaría con las licencias de internet, según esta nueva lógica que propone el Poder Ejecutivo -aunque tal vez no esté previsto-, cuando un cableoperador vende su permiso. Me gustaría saber si se venderían en conjunto o por separado porque, en realidad, en esta generalidad está establecido que eso va a ser tramitado en forma conjunta. Quisiera confirmar si eso va a ser así o no, porque es un elemento importante para conocer el alcance de la normativa.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Esto no hace referencia a datos ni a internet, sino al uso de las licencias del espectro radioeléctrico, y lo que se establece es que si alguien tiene un espectro radioeléctrico para un canal de televisión o para una radio lo puede transferir para eso, pero no para otra cosa. Reitero que esto no tiene que ver con internet por cable ni todo lo demás.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Por una cuestión de procedimiento sugerimos que los Capítulos III y IV se consideren conjuntamente por estar vinculados estrechamente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Estos capítulos tienen que ver con las titularidades, con las personas o entidades que pueden ser titulares, qué requisitos deben cumplir, si son personas físicas o jurídicas, qué inhabilitaciones hay, qué sucede con las entidades que no cumplen con los requisitos pero ya tienen un permiso, si se puede transferir eso o no. Además, lo que refiere a las incompatibilidades y limitaciones, y ahí viene el famoso tema de la cantidad de licencias que llega hasta el Capítulo V, donde se habla de la transferencia de las licencias. Si les parece, podríamos considerar hasta el Capítulo V, inclusive.

Lo que se establece son requisitos bastante similares a los que había en la ley anterior. Hay algunos ajustes vinculados con eventuales cambios en las inhabilitaciones; personas físicas, ciudadanos naturales o legales domiciliados en la República, con capacidad económica, en fin, lo normal para este tipo de cosas.

En el caso de las inhabilitaciones, si son deudores del Estado -y ahí había ajustes respecto de los textos- si están inhabilitados o no, en qué contexto, si tienen deuda reconocida con resolución firme o pendiente de resolución. Allí hay una propuesta de eliminar los pendientes de resolución, que entendemos razonable.

En cuanto a los requisitos de las personas jurídicas, son relativamente similares, pero se establece la posibilidad de que haya un porcentaje de participación de empresas extranjeras en el capital accionario.

El artículo 14 es polémico dentro del articulado. El primer inciso establece la posibilidad de reconocer que aquellos extranjeros que no cumplan con lo anterior y que ya tienen licencia puedan continuar, pero en el segundo y tercer inciso se discute la posibilidad de transferir a un titular extranjero cuando se trata de un licenciatario nacional. Hay un tercer inciso que se agregó y que entiendo está siendo sujeto a posibles ajustes.

Después vienen las restricciones a los directores y administradores, y en el artículo 16 viene uno de los asuntos polémicos y que refiere a la cantidad o nivel de concentración que se puede aceptar respecto de la titularidad de medios de comunicación.

Quisiera hacer un comentario general. En el contexto actual, donde la información y el entretenimiento se están disputando entre los medios tradicionales, internet, redes sociales o producción de contenido vía *web*, o todo lo que ustedes bien conocen, es cierto que existe un problema de viabilidad económica para los medios; tenés una sola señal con un solo contenido para competir con infinitos contenidos de infinitos lugares del mundo. Entonces, para fortalecer la viabilidad, entendemos que es válido aumentar la cantidad de señales para con la misma estructura empresarial, atender muchas audiencias distintas y disminuir la debilidad de ese tipo de negocio de *broadcasting*.

Había una propuesta inicial que eran cuatro más cuatro, incluyendo la televisión; ahora hay otra alternativa propuesta donde son seis en forma indistinta y alguno de ustedes pretende discutir esto en forma general. Me parece bien, lo podemos hacer. La propuesta actual es que sean seis en forma indistinta, separando la televisión abierta de ese paquete. Estamos hablando básicamente de radio.

En cuanto a la titularidad parcial, si cuenta, si tiene solo una parte de un medio y habíamos propuesto el 30%...

(Diálogos)

——La segunda parte que habla de cuándo cuenta como titular en la cuenta anterior, en la propuesta inicial era el 30%. ¿Por qué el 30%? En rigor, el límite para tener el control de una sociedad es tener, entre la parte de uno y lo sindicado de otro, un 51%.

Aparentemente hay un límite en la cantidad de acciones que puedo sindicar en el 25%. Si tengo el 25% y tengo 26% llego al 51%, ese sería nuestro límite porque es donde la persona puede controlar. Acá se propone bajar este número. El que tiene el 20% no tiene el control de la empresa. Lo estamos contando por algo que no controla; ese es el argumento para mantener el 26%.

El artículo 17 refiere a las condiciones de incompatibilidad y en el artículo 18 se establece cómo se controla esto y ahí aparece la Ursec con un informe vinculante.

En cuanto a la adecuación, qué pasa cuando hay cambios y hay que adecuar la titularidad de las empresas, ya sea porque hubo concentración empresarial o sucesión, etcétera, y hay plazos para definir esto.

En el artículo 20 se hace referencia a la radiodifusión comunitaria y qué límites existen y ahí nos referimos a la ley de servicios radiocomunitarios, la Ley N° 18.232.

El artículo 21 refiere a cómo se puede transferir una licencia. El concepto es que se transfiere mediante informe preceptivo de la Ursec, pero con autorización expresa del Poder Ejecutivo. Se presenta ante la Ursec la solicitud del interesado en recibir la licencia o las participaciones sociales que correspondan, la Ursec hace su informe, y cuenta con un plazo para elevarlo al Ejecutivo. Si la Ursec no se pronuncia, se entiende que es favorable porque normalmente estos trámites se han demorado mucho y se intenta agilitarlos. En el caso de que el Poder Ejecutivo se pronuncie sucede lo mismo: el silencio administrativo.

Hay algunas restricciones y se parece bastante a lo que entiendo decía la otra ley.

Después está previsto el caso del fallecimiento y de la administración transitoria mientras hay un proceso de cambios y, finalmente, la disolución de la sociedad.

Esto son los capítulos que tienen que ver con la titularidad y corresponde que entremos más en detalle, si los integrantes de la Comisión así lo desean.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Sin duda, no entramos en los capítulos más complicados.

¿Por qué la concentración de medios? Creo que es un tema que está en discusión. Evidentemente queda reflejado que existen propuestas hechas del Ejecutivo a la coalición que todavía nosotros no las tenemos. Pueden ser preguntas que ustedes las dan como sobreentendidas, pero nosotros no tenemos ni la menor idea. Ahí partimos con desventajas sustanciales; a veces sentimos que estamos de más acá.

¿Por qué tanto aumento de concentración? Si lo analizamos por separado, capaz que su contestación es aceptada. Ahora, si sumamos el tema de la extranjerización, es decir, la posibilidad de transferir a empresas internacionales que sabemos el potencial y la capacidad de compra y accionar que tienen, la pregunta es por qué se modifica ese tema de la posibilidad.

La última vez que se analizó la propiedad de los medios en Uruguay, ustedes tuvieron esa información o ese análisis. Es decir, en qué situación están todos los medios; cuántos medios tienen los propietarios o cuánto poder accionario tiene cada uno de los medios. Teniendo esos datos como base se puede conocer en qué medida esto puede incrementar la realidad que ya tenemos.

¿Por qué desaparece el grupo económico? No se mencionó por qué ese cambio de grupo económico lo sacan de la ley actual.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Quisiera hacer algunas preguntas referidas al Capítulo III.

Me gustaría saber por qué en el artículo 11, que refiere a los requisitos de las personas físicas, de los licenciatarios de servicio de difusión de contenido audiovisual, se establece que las personas físicas que aspiren a ser licenciatarios de un servicio de difusión de contenido audiovisual regulado por la presente ley, deberán cumplir los siguientes requisitos y no se establece para los que son actuales permisarios. Es decir, esta sería una regulación para los que vendrán, pero no para los actuales. Si eso tiene algún tipo de sentido o es un error de sintaxis. Si no lo es, nos interesaría conocer cuál es el motivo de por qué hay un doble estándar en la regulación para los que están y para los que vendrán.

En el caso de las personas físicas que aspiran a ser licenciatarios se dice que tienen que cumplir determinados requisitos señalados en los literales del artículo 11.

Se señala: A) "Ser ciudadanos naturales o legales, en ejercicio de la ciudadanía"

B) "Estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en la localidad donde se prestará el servicio […].

C) "Acreditar capacidad económica".

Pero no se establece un criterio porque, en realidad, la capacidad económica generalmente está asociada al emprendimiento. Capaz que uno puede tener mayor solvencia para establecer una radio muy chica en una localidad del interior y no es la misma capacidad económica. Esto cambia el criterio establecido.

A su vez, el literal F) establece: "Declarar el origen legítimo de los fondos comprometidos en la inversión a realizar", y creemos que debería decir "Acreditar".

En todos estos años hemos avanzado mucho en el control del lavado de activos procurando, sobre todo, no permitir que dineros que no son bien habidos puedan ingresar a circuitos de la economía uruguaya y que quienes son buenos empresarios, que tienen buena capacidad, que tienen dineros obtenidos a partir de sus negocios, puedan realizarlo de manera fácil. No sé por qué se quita esa palabra que me parece que en términos de regulación no es menor. No es lo mismo declarar que acreditar el origen legítimo de los fondos. Además, eso lo tienen que hacer ante un organismo como es la Ursec, bastante disminuido en sus capacidades institucionales y funcionales. Con esta ley y con otras verá acrecentada la cantidad de competencias que va a tener y, por tanto, investigar el uso de los fondos comprometidos a un medio no debería ser una competencia que tenga la Ursec, sino que debería hacer un privado.

El otro asunto tiene que ver con el artículo 53 de la Ley N° 19.307, que establece las limitaciones a los titulares de servicios de radio y televisión. El literal G) del artículo 11 que se propone dice: "Declarar si tienen participación en otros servicios de difusión de contenido audiovisual y en caso afirmativo indicarla". No obstante, no se indica que por parte de quienes van a ser nuevos permisarios tiene que haber un establecimiento claro de que tengan el 30% o menos en otro paquete accionario. En ese marco, el artículo 11 nos deja esas preocupaciones.

Comparto lo del artículo 14. Quizás al armar un proyecto de ley a veces hay efectos no deseados que no se prevén inicialmente y cuando se analiza de manera más detenida se encuentran determinados detalles. Si a lo del artículo 14 sumamos que en el artículo 11 se hace un doble estándar para los que están y los que vienen, quizás se esté estableciendo un doble estándar para los que vienen y los que están. Estamos haciendo excepcionalidades, sobre todo en el segundo inciso, que tienen que ver con la posibilidad de que los permisos de televisión para abonados puedan ser comprados por extranjeros. De hecho, hoy existen algunos permisos de televisión satelital que están en manos de

extranjeros, como por ejemplo, las empresas Direc TV y Cablevisión, en situaciones diferentes, porque una tiene permisos territoriales y la otra nacionales. Sin duda, eso genera una situación compleja desde el punto de vista de la competencia de esos permisarios. Además, al analizar los diferentes artículos nos preocupa -quizás puede no haber sido considerado cuando se elaboró el proyecto de ley y haber ocasionado un efecto no deseado- que al eliminarse la concepción de grupo económico establecida en el artículo 53, que era bastante taxativo -para mí la ley anterior más que hiperreglamentarista era hipergarantista- y modificarse el artículo 14, que puede extranjerizar los permisos que tienen los cableoperadores que sabemos que están en una situación compleja desde el punto de vista económico por la actividad económica del país y la dinámica del negocio, podría generarse un efecto no previsto en la legislación, en el sentido de que todos esos permisos terminen extranjerizados, más allá de que puedan valuar mejor sus negocios porque pueden tener posibilidades de venta que hoy no tienen. Además hay algo más complicado que a nosotros nos genera mayor preocupación en el sentido de agregar la posibilidad de que los mismos cableoperadores que hoy están radicados en el interior del país puedan ser licenciatarios de servicios de internet. Quizás cuando se elaboró este proyecto no se previó que por esa vía podían ingresar al mercado de servicios de internet, que hoy está monopolizado por Antel desde el punto de vista de la disposición de la fibra ótica y del servicio que se presta, colosos internacionales y empresas trasnacionales de telecomunicaciones. Con todos los que hablamos, incluso los cableoperadores y los representantes de los canales de televisión -vino Martín Villar y Garmendia por el canal 4- nos dijeron que no pretendían que ocurriera el efecto que nos preocupa, es decir que fuera una vía indirecta para privatizar un servicio por transnacionales. Sin duda, a partir de la nueva regulación, puede ocurrir o no la situación que nos preocupa, eso va a estar marcado por la realidad; no obstante, me preocupa que el efecto de lo que estamos estableciendo en la nueva regulación lo permitiría. Estamos conversando con las autoridades para saber si eso se puede modificar, porque todos somos contestes en que la televisión para abonados es un servicio muy importante para el interior de nuestro país y no queremos que se vea afectado, sino que queremos que se fortalezca; y en ese sentido tenemos algunas propuestas para trabajar.

En cuanto al artículo 16 y las limitaciones a la titularidad de las licencias para prestar servicios de difusión de contenido audiovisual abierta, tenemos el texto que envió el Poder Ejecutivo. Actualmente, existe un límite de hasta tres licencias, que consideramos que es importante. La pregunta que queremos hacer es si existen grupos económicos o medios de comunicación que superen el límite establecido en este momento. La realidad nos indica que es así, pero nos preocupa que la concentración pueda ser mayor, sobre todo, teniendo en cuenta el interior del país -esta Comisión está integrada por muchos diputados del interior del país - porque ampliar a cuatro licencias para prestar servicios en cada una de las bandas de radiodifusión modulada de AM y FM y cuatro licencias de televisión abierta puede hacer que en algunos departamentos un permisario se quede con todas las radios y televisiones. Esto a nosotros nos asusta sobre todo desde el punto de vista de la diversidad, la pluralidad y la posibilidad de que existan diferentes voces. Es verdad que todas las regulaciones tienen que tender al fomento del negocio, para que exista, pero también es cierto que estamos regulando por vía indirecta nada más y nada menos que la libertad de expresión de los ciudadanos, la libertad de informarse y la libertad de expresarse. Sin duda, eso puede generar un efecto que no se previó en el primer momento. Por supuesto que todos los límites son arbitrarios, pero sin duda esto es un elemento sustancial.

SEÑOR ACOSTA Y LARA (Guzmán).- No nos quedó claro a qué se refirió el diputado Caggiani cuando hizo mención a declarar si tiene participación personal en otros servicios de difusión de contenido audiovisual y al literal G) del artículo 11.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Me refería a que si quien aspire a ser licenciatario de una nueva honda no tendría que atenerse a lo que establece el artículo 53 en el sentido de declarar si tiene participación en otras emisoras o licencias y qué porcentaje tiene. Estamos estableciendo un límite, que en este caso va a ser del 30%, pero no se estipula que se tiene que informar acerca de la participación societaria. Simplemente se tiene que mencionar que se tiene acciones, pero no informar al regulador qué participación se tiene y en qué medios.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Eso es lo que se pretende cuando se establece: "indicarla detalladamente". Lo que se pretende es que se diga en qué medio y qué porcentaje.

SEÑOR REPRESENTANTE UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- Gran parte de las consultas fueron hechas por el diputado Caggiani, pero quiero agregar una inquietud.

En el artículo 12 se tiene en cuenta lo que dice la ley anterior y se elimina el literal F) que dice: "Ser cónyuge o concubino, pariente por afinidad o consanguinidad, en línea recta, o colateral hasta el segundo grado, de titulares de servicios de comunicación audiovisual; siempre que los sujetos vinculados por tales grados de parentesco, matrimonio o concubinato, considerados en su conjunto, infrinjan los límites a la titularidad de los servicios de comunicación audiovisual dispuestos por los artículos 53 y 54 […]".

Entiendo que quitar esto es permitir en forma indirecta que haya mayor acumulación de actividades y poder en un sector tan importante de la economía.

SEÑOR REPRESENTANTE MIER (Sergio).- Es indudable que las preocupaciones que tenemos los integrantes de la bancada de la oposición están, básicamente, en los mismos incisos y artículos, o sea que no voy a reiterar lo que los compañeros han planteado. Simplemente, voy a hacer algún aporte.

El compañero Caggiani mencionó el artículo 11, y creo que la palabra clave es "aspiren". Dice: "Las personas físicas que aspiren a ser licenciatarias de un servicio de difusión de contenido audiovisual […]". Creemos que esa palabra no es justa, en la medida en que todos los licenciatarios deben cumplir con los requisitos y no solamente los que participen de nuevos concursos. Nos parece que es una palabra peligrosa porque hace una diferenciación.

Por otro lado, me preocupan las excepcionalidades que se plantean en el artículo 15, que dice: "[…] pudiendo autorizarse excepciones debidamente fundadas por parte del Poder Ejecutivo. En todos los casos, los designados deberán cumplir con el artículo 12 de la presente ley".

Quiero evitar enojos, porque no aportan. Soy muy respetuoso; a veces respondo cuando se hace alguna mención a mi gobierno anterior, como ocurrió acá. No hago mención a nada ni adjudico malas intenciones ni nada por el estilo, pero a veces uno reacciona. Digo que esa palabra y las excepcionalidades pueden situar en una distinta consideración en cuanto al principio de igualdad en el trato a titulares en competencia. Me preocupan las excepcionalidades que puede plantear el Poder Ejecutivo, más allá de las que sean debidamente fundadas y algunas situaciones que en el momento actual pueden tener algunas de las empresas de televisión nacional.

Como soy respetuoso, quiero escuchar cuáles son los fundamentos -capaz que soy yo el que no entiende- por los que se plantean las excepcionalidades que puede plantear el Poder Ejecutivo, como indica el artículo 15 del proyecto de ley.

SEÑOR ACOSTA Y LARA (Guzmán).- En relación a la concentración de los medios y si había un registro o un estudio realizado en el gobierno anterior o en el actual en ese sentido, debo decir que el proceso de transferencias se hace mediante declaración jurada de cada uno de los titulares cuando hace la transferencia. No ha habido cumplimiento de la ley actua, l y no quiero atribuir ningún tipo de intencionalidad, sino que menciono lo que encontramos y lo que ocurrió. Por eso, queremos regularlo y hacer los controles adecuados.

No había un estudio en ese sentido. En las transferencias se hace una declaración jurada por cada uno de los interesados en las adquisiciones. La Ursec lleva una registro, pero no ha habido un estudio de la concentración de lo que pueden ser grupos económicos en ese sentido. Buscamos sanear esa situación, que es algo heredado. Nos encontramos ante una realidad en la que hubo ciertas irregularidades o no controles -por decirlo de alguna manera- y, sin atribuir ningún tipo de intencionalidad -no estamos en condiciones de hacerlo-, queremos sanearlos. Como hay derechos adquiridos de distintas emisoras, encontramos dualidad de criterios entre los aspirantes y quienes ya tienen la titularidad de las licencias. Por ello, queremos regularizar todos los casos. Si a los que ya tienen derechos adquiridos nosotros les imponemos condiciones diferentes a las de los aspirantes, estaríamos dañando derechos y generando juicios al Estado. Los gobiernos cambian, pero el Estado es uno; todos somos responsables en tal sentido. Creo que sería una mala señal para la inversión en el sector. Se trata de un sector que necesita inversión y que la pelea día a día, con todos los cambios que ocurren.

Debemos sincerarnos y decir en este ámbito -como corresponde- que es necesario que se cree el registro establecido en la norma anterior. Tenemos entendido que ese registro no llegó a actuar -quizás por falta de recursos o por algún otro motivo- y que no se realizó el estudio de los límites. Esto se lleva a cabo cuando hay una declaración por parte de quien va a adquirir una licencia para saber si tiene o no otro medio. Por ello las apreciaciones que se realizan en parte del articulado, donde pedimos una indicación expresa. Entendemos que un ciudadano, ante una declaración jurada no va a cometer un delito y nos guiamos por la buena voluntad, pero la función del Estado es controlar a través de la Ursec. Seguramente, puedan asesorarse de todo esto con el organismo de contralor.

Nosotros miramos las titularidades de las licencias una vez que vienen aprobadas por la Ursec. Es un tema que debemos trabajar en conjunto para realizar los controles adecuados y respetar los derechos de las empresas que ya están actuando. Si no, debemos cerrar empresas. Hoy, en el ámbito que estamos viviendo, no solo de pandemia sino por el contexto económico, no sería una muy buena señal cerrar empresas. Ninguno de los que estamos acá tenemos esa intención.

Con relación a la capacidad económica -algo de lo que se habló en más de una oportunidad-, hubo problemas. Evidentemente, no nos ha dado la capacidad ni el tiempo como para trabajar en ellos. Hemos encontrado algunos trámites atrasados que han sido de público conocimiento en distintos medios de prensa. De todos modos, para no herir ninguna susceptibilidad, no quiero traerlos a colación acá. Sin dudas, el atraso administrativo que encontramos tanto en la Ursec como en la Dinatel generó efectos muy importantes en las transferencias de licencias porque algunas demoran años. Es por ello que se generan inseguridades jurídicas. Cualquier persona que esté del otro lado del mostrador y que quiera adquirir una licencia para constituir un negocio válido entre

particulares, debe informar preceptivamente al Poder Ejecutivo para su autorización definitiva. Por ello es necesario agilizar los trámites.

A veces, en el análisis de la capacidad económica hubo problemas en los criterios. Son elementos a reglamentar en forma más precisa porque es imposible establecer minuciosamente todos los criterios por vía legal puesto que pueden ir cambiando. Sin embargo, el proyecto de comunicación audiovisual, obviamente, va ligado a la capacidad económica. Todos sabemos que no es lo mismo la capacidad económica de un medio nacional o metropolitano que uno del interior.

No quiero hablar de casos particulares, pero hubo problemas en cuanto al análisis de la capacidad económica. Hubo problemas para autorizar a algunos medios que tenían deudas con el Estado. Ese es un hecho que no debería ocurrir, pero sucedió. No es lo mismo estar en un proceso administrativo en el que no existe resolución firme -garantizando los derechos a todas las personas- a que la haya; esto ya lo hablamos con el señor ministro. Hemos tenido casos que tomaron estado público, con deudas graves con el Estado. Ello distorsiona el sistema. Por eso, creo que tenemos que ser específicos y garantistas.

En cuanto al tema de la capacidad económica y de la evaluación de las posibles nuevas adjudicaciones -no en el caso que ocurran cuando existan los llamados correspondientes-, vamos a ser muy estrictos para el contralor por parte de la Ursec y de la Dinatel durante el proceso final y las autorizaciones.

Con respecto a declarar el origen legítimo de los recursos, más que una declaración debería ser una acreditación. La norma de lavado de activos es un patrimonio de todos los uruguayos, que distinguió a nuestro país y que lo posicionó en un lugar de privilegio. Por suerte, contamos con órganos de control importantes a cargo del Banco Central. Tal vez, el error fue que la declaración es para ser enviada al Banco Central para que realice los controles. Ese es el órgano que tiene la potestad de acuerdo a las leyes. La acreditación o declaración debe hacerse ante la Ursec por ser el órgano regulador, pero el que debe fiscalizar en forma definitiva el contralor del lavado de activos y todo el movimiento bancario es el Banco Central. Para dar garantías al proceso y al sistema financiero uruguayo es fundamental mantener concordancia con las normas legislativas existentes. Lo digo porque internacionalmente Uruguay está muy bien visto. Por lo tanto, una avance en tal sentido -ha sido algo que lograron todos los uruguayos- no lo podemos perder

Quien aspire y venga a invertir en el Uruguay deberá cumplir con todas las normas, tendrá que acreditar sus recursos adecuadamente y los organismos competentes deberán realizar los controles correspondientes.

Voy a reiterar algo con respecto a los requisitos de quienes aspiran a las licencias. Sería grave -cumplo con mi función de abogado- cambiar las reglas de juego a quienes ya tienen vigentes las licencias. Por más que se trate de personas con licencias vigentes, si se cambian las normas, estas caerían y lesionaríamos derechos adquiridos; por lo tanto, podríamos ser pasibles de juicios. Estamos hablando de los requisitos de quienes aspiran a tener nuevas licencias, siempre dentro del marco de los controles y de los límites máximos establecidos por ley.

En cuanto a lo manifestado por el señor ministro -ya hemos recibido a distintas delegaciones de las radios y hemos actuado con las gremiales-, evidentemente, hay un problema, en especial con las radios del interior. Los que venimos del interior buscamos cierta sensibilidad porque el medio es más chico y porque hay una repercusión mayor. Además, tienen mucha incidencia en la cultura local y en la difusión de todos los

contenidos, algo fundamental. Eso es parte de la política nacional, y creo que coincidimos todos los partidos políticos. No tratamos de ir contra los contenidos locales ni contra la defensa del espacio radioeléctrico en forma equitativa, al contrario.

De todos modos, los medios del interior -especialmente la radiodifusión- se han sentido alejados del Estado en este último tiempo. En tal sentido, se nos reclama que nos acerquemos. En cuanto a la competencia, sabemos que la ley no regula internet. Estamos expectantes de lo que ocurre en el mundo. Uruguay no va a ser el pionero en la regulación de internet, a *contrario sensu* de lo que sería el resto de la comunidad internacional, porque quedaríamos aislados. Sin embargo, vamos a vigilar las primeras regulaciones porque, en algún momento, Uruguay deberá ingresar en el futuro. No sabemos si eso sucederá en este gobierno o en el próximo, pero es algo que deberemos analizar de acuerdo con la evolución en el mundo.

Con respecto a la competencia libre de Internet -al no estar regulada-, no solo las radios migran hacia las plataformas, ampliando su ámbito de difusión, sino que a veces pueden decir: "No me interesa seguir con la licencia. Me voy a internet porque nadie me controla". La necesidad de los radiodifusores que nos piden tener una segmentación de audiencia con distintos tipos de música o de interés -algunos con ámbitos periodísticos o exclusivamente musicales; en Montevideo es muy frecuente ver distintas emisoras que tienen un claro segmento y público- es el motivo real del aumento de la cantidad. No decimos que existan grandes intereses, sino que es un tema más comercial; eso es lo que nos han manifestado las diferentes empresas. No se trata de un tema menor, y es necesario analizarlo y atacarlo, además de las dificultades económicas de todos los medios del interior con relación a la publicidad. Debemos darles elementos para que no cierren, para que no se vayan todos a internet y para que no nos devuelvan las licencias y se genere un vacío. Por ello, debemos complementar la no regulación de internet con la regulación del espacio radioeléctrico, que es de todos nosotros y está regulado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINTERÍA.- La piedra del escándalo es por qué dejamos en el segundo inciso del artículo 14 la válvula de escape para una transferencia a un titular extranjero. Básicamente, el planteo de muchos propietarios de medios -de cableoperadores, de televisión por abonados- dicen dos cosas. La primera: "Tenés un proveedor de televisión para abonados que puede vender sin ningún problema, que ya es extranjero y que está vendiendo en la bolsa como DirecTV". La segunda: "Si hoy no podemos transferir nuestro valor de empresa, ya es cero. En realidad, transferir a un nacional es muy difícil. No creemos que venga un interesado a comprar servicios de cableoperador, pero entendemos que reconocerlo hoy es tener en cuenta un problema de balance por el valor llave que hay que reconocer. En tal sentido, déjennos la posibilidad de un negocio abierto". Lo digo con toda crudeza porque es lo que intenta reflejar todo esto. Por ello, la preocupación de varios integrantes de la Comisión en el sentido de decir: "A esta gente le estuviste dando una licencia por internet", como aparece en el artículo 48. Entonces, conversando con los señores legisladores, intentamos proponer un tercer inciso que dijera que lo que pueden transferir es la licencia que tienen y no la que van a obtener por esta ley; no hablo de la licencia de datos. Esa es la propuesta. Como ingeniero y no como abogado, esa es la cruda realidad de lo que estuvimos hablando y por lo que justificamos estos artículos.

SEÑOR REPRESENTANTE MELAZZI (Martín).- Nosotros hemos venido trabajando -ahora el ministro se adelantó al hacer referencia al último inciso del artículo 14- en las transferencias de las licencias de televisión para abonados a empresas extranjeras, así como en la limitación a la titularidad de licencias para prestar servicios de difusión de contenido audiovisual de radio y televisión abierta. Hemos tenido avances al respecto y eso es importante.

Como se habla continuamente de las concentraciones -por supuesto, que no lo comparto, señor diputado Caggiani-, es bueno leer el literal D) del artículo 12 que refiere a las inhabilitaciones e incompatibilidades y que, precisamente, establece: "En ningún caso podrán ser licenciatarias las personas físicas que se encuentren en algunas de las circunstancias siguientes: […] D) Que por sí o a través de empresas o personas integrantes de un mismo grupo económico, como se definirá en la reglamentación, infrinjan los límites a la concentración que impone la presente ley".

Es bueno tenerlo en cuenta porque cuando se habla de las concentraciones, obviamente, si un grupo económico supera la cantidad de licencias autorizadas por esta nueva norma quedaría en una incompatibilidad o inhabilitación.

Quería dejar esta constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Más allá de la discusión que podamos tener con el diputado Melazzi acerca de si es bueno o no para la democracia la concentración de los medios de comunicación en empresas, y yo creo que no es bueno -no solo lo creo yo, sino que lo dice la literatura en general-…

(Interrupción del señor representante Martín Melazzi)

——Corrijo.

(Interrupción del señor representante Martín Melazzi)

——Lo podemos discutir afuera y seguimos trabajando en la Comisión. Me parece que es preocupante el efecto que pueda generar esta ley.

Y me generó aún más duda el aspecto que señaló el director de Dinatel acerca de que la legislación establecida en los artículos 11, 12 y 13 es para las personas físicas que van a ser licenciatarias, que todavía no lo son, pero no para las que lo son. Me preocupa aún más -quizás esto lo tengan estudiado- que este proyecto de ley establece que toda la regulación que existe de la Ley Nº 19.307 completa, se deroga. Si establecemos una regulación específica para las personas físicas o jurídicas que sean aspirantes, pero no estamos regulando porque derogamos lo relativo a quienes tienen aún permisos, ¿en qué situación jurídica quedan los actuales permisarios? Hay toda una discusión jurídica acerca de que si uno cambia si realmente puede generar algún problema, puede generar juicios al Estado. Hay toda una discusión al respecto, pero tengo esa duda porque eso no está establecido acá.

Tengo otra duda sobre el artículo 14. Más allá de las propuestas que ahora el ministro nos trasmite, porque ha estado trabajando con los parlamentarios del oficialismo, de todas maneras hay un aspecto de la concentración que no está contemplado: no establecer un límite ni un control. Esto es lo que más me preocupa porque el director de Dinatel dijo que, precisamente, uno de los problemas que se había generado a partir de haber estado en estos meses en el gobierno es que hay una dificultad institucional para controlar una ley que hoy está vigente -la Ley Nº 19.307-, que establece de manera más garantista una serie de regulaciones.

Además, el otro problema que se genera es que en el artículo 14 se establece la posibilidad de extranjerización de las licencias para cableoperadores y, creo que es en el Capítulo XXI, se dispone un trámite exprés. Cualquier ciudadano de Uruguay quisiera tener este tipo de tramitación ante cualquier solicitud que hace al Estado. El artículo 14 establece: "Los requisitos establecidos en los literales A) y B) del artículo 11 […]", que tienen que ver con las disposiciones excepcionales que se establecen, se tramitarán de manera exprés, mediante el artículo 21 que determina: "A efectos de transferir, ceder, vender, donar o realizar cualquier otro negocio jurídico que implique, directa o

indirectamente, un cambio total o parcial en la titularidad de las licencias, o sin que implique una transferencia de la titularidad de las licencias se transfieran participaciones sociales de un titular de licencia, se requerirá autorización del Poder Ejecutivo, previo informe de la Ursec". Eso está bien. Luego, habla del procedimiento. Y continúa: "Presentada la solicitud en forma y cumpliendo con lo que establece esta ley, la Ursec contará con un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos para elaborar y elevar al Poder Ejecutivo un informe acerca de la misma. Transcurrido dicho plazo, sin que la Ursec se haya pronunciado," -"silencio positivo de la Administración", le dicen algunos- "se entenderá que no presenta objeciones al negocio jurídico respectivo, debiendo elevar en cualquier caso las actuaciones al Poder Ejecutivo, para que éste la evalúe y se pronuncie al respecto en un plazo máximo de noventa días.

Y agrega; "En el caso que el Poder Ejecutivo dicte resolución favorable a la realización del negocio," -que no tiene informe de la Ursec porque podrían pasar sesenta días y que la Ursec esté invadida de expedientes- "o en el referido plazo no se haya pronunciado en forma expresa respecto de la solicitud de transferencia, los interesados dispondrán de un plazo máximo de cuatro meses, contado a partir de la notificación de la resolución respectiva, para comunicar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del negocio definitivo, so pena de caducidad de la autorización conferida".

Esto me genera más preocupación aún porque si no tenemos mucho control y establecemos un trámite exprés para las empresas extranjeras -sobre las que no sabemos cuál es la calidad de sus fondos porque no van a tener que hacer el trámite ante la Ursec; nada más van a tener que notificar de la transferencia-, y podría no haber ninguna autoridad que diera una valoración expresa, por diferentes motivos -por eso hablaba de los efectos no previstos en la ley-, estaríamos generando un mecanismo bastante perverso -a mi modo de ver- en el que algunos permisos de televisión para abonados se extranjericen -o, por lo menos, se compren con dineros no uruguayos o personas físicas o jurídicas no nacionales- y, además, se haga un trámite exprés de manera poco conveniente para la Administración y, sobre todo, para las empresas del país.

Esto me genera cierta preocupación. Capaz que ahora lo aclaran y tenga algún sentido, pero eso me genera mucha más preocupación.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Al tema de la adjudicación de licencias le sumo lo que dijo el diputado Caggiani en el sentido de que si hago una solicitud a un nuevo adjudicatario está incluido en el proyecto de ley que tengo que consultar con los que ya tienen la adjudicación, si están de acuerdo o no. Evidentemente, queda claro que no va a haber más adjudicaciones. ¿Quién va a dar un visto a favor a la competencia?

(Interrupciones)

——Eso está en el Capítulo VI, "Procedimiento para Adjudicación de Licencias".

(Interrupciones)

——Pero más o menos está todo relacionado. A los nuevos adjudicatarios les estamos haciendo cumplir con las nuevas normas y, a su vez, sabemos que más adelante no va a haber ningún consentimiento para nuevas autorizaciones.

(Interrupciones)

——Nuevo llamado; seguro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, eviten dialogar porque no se puede tomar correctamente la versión taquigráfica.

Una sugerencia: tratemos de seguir el orden que establecimos, es decir, capítulo por capítulo.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Volviendo al tema de la cantidad de las acciones, es decir que si no superan el porcentaje del 30% las pueden tener en forma ilimitada, consulto si a eso no se le puede poner un límite. Si estamos regulando la cantidad de medios, que puede ser hasta ocho, el porcentaje debería estar establecido hasta cierto punto; no debería dejarse en forma ilimitada. Si lo atamos a la posibilidad de extranjerizar, corremos el alto riesgo de que una empresa tenga el 30% en todos los medios a nivel nacional.

SEÑOR REPRESENTANTE MIER (Sergio).- Voy a cumplir con lo que pide el presidente: ir capítulo por capítulo. La verdad es que el presidente y la mesa se han comportado muy bien.

Es bueno ser humilde y que se corrija rumbo. No sé si sabrán los visitantes que ya estaba fijado empezar a votar el día de hoy. Y hoy el ministro nos está proponiendo modificaciones al articulado, lo que habla muy bien de él. La semana pasada, cuando nos visitó el director…

(Interrupciones)

——… también nos encontramos con que había modificaciones a uno de los artículos principales, el 48. O sea tanto la semana pasada como hoy estamos recibiendo modificaciones al articulado original, cuando en algún momento se pretendió que estuviéramos votando. Eso habla bien de la mesa. Cuando uno se equivoca y corrige el rumbo, está muy bien; hay que reconocerlo. En este caso, no estaban dadas las condiciones para proceder a la votación y los hechos lo están demostrando. Seguramente, aparezcan más modificaciones.

Los compañeros hablaron muy bien sobre los artículos principales, por lo que yo simplemente insistiré en saber cuál es el fundamento para que en el artículo 15 se dé al Poder Ejecutivo la posibilidad de autorizar excepciones referidas a la designación de directores, administradores, gerentes y, fundamentalmente, la posibilidad de que sean extranjeros. Excepcionalidades hay en los literales A) y B) del artículo 11, que hablan sobre ciudadanos naturales, legales, en ejercicio de la ciudadanía, sobre estar domiciliado en la República, etcétera. Me llaman la atención estas excepcionalidades que se pueden otorgar al presidente de la República. Por eso pregunto cuál es el fundamento.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Vamos a contestar por partes; algunas cosas las voy a decir yo puntualmente.

Los diputados Caggiani y Melazzi se refirieron al artículo 14 y a la posibilidad de que los medios terminen en manos de extranjeros y preguntaron qué pasará con los que ya están. En realidad, va a pasar lo que ya está; esto está vigente desde la ley anterior. Están adjudicados los medios, tienen derechos adquiridos y no se pueden afectar. Si ha ocurrido algo de eso es porque la ley anterior no establece este tipo de limitaciones. Estas limitaciones se disponen ahora.

Lo mismo ocurre con la concentración de los medios. Creo que el diputado Melazzi no fue comprendido en lo que dijo. Podemos discutir si es cuatro, cinco, seis, ocho o diez; podemos discutir si en el interior eso es mucho o poco, si en Montevideo es poco y en el interior es mucho. No hay ninguna duda. Podemos saber por qué se llegó a un número que siempre es un límite, que no necesariamente tenga que ser coincidente. Lo cierto es

que hay que poner un límite para que sea cumplido. Lo que ha ocurrido es que si hoy algún medio tiene cuatro, cinco, siete u ocho, es porque durante seis años que estuvo vigente la ley con una prohibición de más de tres, no se cumplió. Entonces, ¿de qué sirve si le ponemos dos? ¿Quieren ponerle dos? Pongámosle dos. Este Poder Ejecutivo puede decir: "Pongámosle dos, si no lo vamos a controlar". Entonces, lo que va a ocurrir es que dentro de cinco años un gobierno de la coalición o no vendrá con otro proyecto de ley y se va a encontrar con que hay una realidad consumada, que es lo que nos ocurre hoy.

Podemos discutir el límite, pero no podemos discutir que hubo una omisión en la aplicación de una ley que estaba vigente desde hace seis años -miremos toda la película-, por las razones que fuera. Yo no hago cuestiones políticas de esto; simplemente, digo que discutamos en forma objetiva que hay que poner un límite, pero este Poder Ejecutivo está dispuesto a controlar ese límite. Podemos discutir si es mucho o si es poco, pero lo que sí es cierto es que no podemos discutir que no se controló.

Por lo tanto, esto de la extranjerización va en la misma dirección. Uno puede pensar qué puede pasar con lo que ya está. Y bueno, ya está, porque no hubo una prohibición anterior y porque hay un derecho adquirido que no podemos afectar, que es lo que establece el artículo 14 y la excepción hacia los incisos del artículo 13, creo que es...

Son hechos consumados que hay que respetar, porque hay derechos adquiridos y el Estado puede ser pasible de un juicio. Entonces, esa es la realidad por la cual se mantienen estas cosas. No hay ninguna intencionalidad de beneficiar ni de perjudicar a nadie.

Correspondía aclarar esto, sin entrar en discusiones políticas. Aclaro que no es esa la intención.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Una de las cosas que señalé -podemos debatir sobre ese tema, pero no era mi intención- era qué pasaba con los permisarios que hoy estaban, no tanto por la concentración o la cantidad de permisos, sino por su situación jurídica, porque en realidad en esta ley se establece una serie de criterios para los que vienen y, a su vez, se deroga la ley que tiene criterios para los actuales permisarios. Al eliminarse el criterio para los permisarios, tenía esa duda desde el punto de vista jurídico.

Asimismo, quiero preguntar si hoy existen permisarios de cableoperadores extranjeros, porque sé que existe la empresa Direc TV, Cablevisión, que no son permisarios de cableoperadores, sino permisarios de televisión satelital, que es diferente.

(Diálogos)

——¿Es cable? No lo sabía.

SEÑOR ACOSTA Y LARA (Guzmán).- El señor diputado Caggiani habla de un posible vacío legal desde el punto de vista jurídico.

Todos sabemos que las leyes tienen efecto hacia adelante, no hacia atrás, salvo que expresamente lo establezcan. Acá no está previsto que tengan efecto retroactivo y modifiquen las condiciones que están. Esta es una derogación no tácita. Es una derogación artículo por artículo.

Obviamente, las condiciones de los nuevos aspirantes cambian, pero no está derogando las condiciones de los que ya estuvieron. Eso seguiría para los que ya estuvieron, porque es un derecho totalmente adquirido y, como la ley no tiene efecto retroactivo, queda vigente. Además, no va a tener ningún otro efecto, porque no va a afectar a las nuevas adquisiciones. Ese es el concepto jurídico que se establece.

En ese sentido, se podría hacer alguna aclaración, pero es claro que la ley tiene un efecto hacia adelante; no tiene un efecto retroactivo y es claro que la idea no es derogar toda la Ley Nº 19.307. Estamos claros en eso, ¿no? Podría haber sido un mecanismo: derogar todo y ponernos a regular aparte, pero ahí sí quedaba un vacío total que generaba riesgos. Eso es en relación a la aspiración.

Parte de lo que dijo el señor subsecretario Verri -leí las versiones taquigráficas de cuando él fue diputado y estuvo muy activo en esta comisión, en la que también hubo un intercambio fructífero entre los diputados-, refiere a que lo que queremos evitar son los juicios, porque no le sirven al Estado en general. Lo que estamos tratando de hacer es de generar previsibilidad en ese sentido.

Obviamente, estamos abiertos a aclarar algunas dudas en este sentido y a mejorar, a dejar claro los derechos de los que ya están, que quedan, y de los que aspiran, que creo que estaba previamente regulado; no hay problema en eso.

El señor diputado Umpiérrez -creo que fue él- preguntó si se podía agregar o no el literal F). Ahí hemos encontrado que en el interior hay muchas sucesiones de personas y de familias que a veces terminan en generaciones de varios parientes. En cuanto a si podríamos hacer la casuística de hasta qué grado ir o no, obviamente, el derecho sucesorio es tan amplio y rico en nuestro Código Civil que generaría situaciones que nos podrían dejar cortos, inclusive, en cuanto a qué alcance tendría. Por eso, se tomó la opción de dejarlo afuera, pero con un criterio dado, ya que sabemos que en el interior hay muchas familias que, por distintos temas sucesorios, han cambiado la titularidad. Eso va enrabado con la cantidad de expedientes.

Reitero: acá no queremos dar ningún trámite exprés ni ningún beneficio nadie. Podemos discutir si el plazo de sesenta días es poco o mucho, pero lo que no puede continuar es lo que estaba sucediendo: expedientes que estuvieron años a la espera del informe preceptivo de la Ursec y de otras organizaciones que también intervenían en ellos.

Sin lugar a dudas, lo que buscamos es poner un límite a ese informe. Es un reclamo que la Administración tiene la obligación de contestar; la Administración tiene la obligación de controlar, pero el silencio pasivo de la Administración no es tomado solamente en estos casos en la Ursec. Existen varios ejemplos en la Administración en los que tenemos el silencio pasivo como un requerimiento que hace que la Administración se ponga las pilas y actúe. Evidentemente, con el cambio de la naturaleza jurídica de la Ursec, con presupuesto propio y con la jerarquización que debe tener un órgano regulador es diferente. Recuerdo que cuando era diputado votamos la creación de la Ursec y de los órganos de contralor y su finalidad era regular, que era hacia donde iba el mundo de órganos de contralor y reguladores de mercado que, obviamente, deben tener esa potestad; me acuerdo que fue en 2001 cuando se estuvo votando esa normativa y la finalidad era esa. Después se fue desdibujando, por equis motivo, el rol de los órganos de contralor de los servicios del Estado -no quiero entrar en temas políticos- y, obviamente, hoy volvemos a tener un órgano regulador fuerte y con presupuesto. ¿Para qué? Para que cumpla con su finalidad, interceda en los momentos en que tenga que hacerlo y para dar garantías al consumidor y al mercado, que es lo que queremos. Si tenemos un órgano que no controla, que no tiene potestades jurídicas para poder hacerlo o que transfiere sus potestades a distintas organizaciones u órganos creados, sin lugar a dudas, no solamente generamos transferencias de competencias que creemos que corresponden exclusivamente al Estado y a este órgano que está debidamente caracterizado por leyes, sino que también se va desdibujando su función y pasa lo que pasó: tenemos normas que están vigentes y, por equis motivos, no hemos podido cumplir

con la función como Estado en general. Y acá nos hacemos cargo todos: los anteriores gobiernos y el gobierno nuevo, en los meses que lleva. Lo que queremos es eso: dar la jerarquía que corresponde a los órganos de contralor, como la Ursec, y que se controle debidamente.

Eso es lo que lo que buscamos para que el consumidor tenga su respuesta. Por eso, quería decir que no buscamos un trámite exprés. En la Ursec y en la Dinatel tenemos pocos funcionarios y hemos tenido muchísimos expedientes. La gente nos dice: "Nos están contestando trámites del 2016". Imaginen lo que es dar vista a una empresa o a alguien que pide una transferencia o estar informando actas de Antel del 2016 que hoy no tendrían sentido, pero siempre es obligación del Estado contestar al administrado. Si el Estado no tiene un tiempo para hacerlo, también tiene el control del Poder Ejecutivo en ese sentido. O sea que reivindico el tema del silencio de la Ursec, pero la idea es que la Ursec conteste, controle y realice, pero hay que establecerle un plazo. No pueden quedar trámites de años -no de días-, como tuvimos. Capaz que fue porque no había suficientes funcionarios; capaz que no tenían los elementos técnicos. Trabajaremos en eso.

Creo que hoy el Estado ha ido hacia la digitalización y hacia el trabajo en conjunto con la Agesic para manejar distintas formas de controles para que los organismos se puedan conectar entre sí. El Banco Central hoy tiene maneras electrónicas de controlar y también de comunicarse con los distintos organismos del Estado, a los efectos de realizar los controles, desde el lavado de activos a otros controles del Estado que tenemos que hacer.

También estamos pensando en esa parte de la digitalización para detener un mecanismo electrónico de contralor de, por ejemplo, las titularidades de las distintas transferencias que se estén haciendo y en que, además, los organismos compartan esa información, porque las dificultades que teníamos era que a veces manejábamos el tema como chacras e información que debería tener también el Poder Ejecutivo, no la tenía; esa información la tenía la Ursec y a veces no se compartía, cuando se trata de una base única del Estado. Para desarrollar políticas es lógico tener la información y no puede ser que eso dependa de la buena voluntad del funcionario de turno o del partido que sea, porque a veces entre los partidos tenemos diferencias y también entre los sectores. A veces ocurren esas cosas, pero es información que el Estado necesita compartir. O sea que estamos trabajando en ese sentido para que los elementos de control sean eficientes y para que los inspectores que tienen que realizar los controles y a veces no tienen los medios, los vehículos, ni los viáticos correspondientes, puedan contar con ellos. Estamos intentando solucionarlo.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- No quiero polemizar con las autoridades, pero me preocupan algunas cosas.

Quiero aclarar al señor director nacional de Telecomunicaciones que el artículo 89 establece: "(Derogaciones expresas)" -no soy abogado, pero supongo que esto lo entiendo- "Derógase la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, así como demás disposiciones modificativas, concordantes, reglamentarias y toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley". O sea, la Ley Nº 19.307 es derogada por el proyecto que ustedes envían. Hacerlo es una decisión de quien redactó la norma. Sería bueno que lo tuvieran en cuenta.

Con respecto a eso, me sigue generando dudas qué va a pasar con las licencias de los actuales concesionarios y la situación jurídica. Capaz que estamos dándonos cuenta de que este proyecto de ley no regula eso y capaz que el Poder Ejecutivo puede brindar un asesoramiento para atender esa situación y solucionarla, porque en realidad me parece que queda en un limbo jurídico. Esto me preocupa, primero, por la seguridad

jurídica de quienes son actuales permisarios, porque si no tienen permiso quedan totalmente expuestos a cualquier tipo de situación. Creo que nadie busca eso, y me parece importante tenerlo en cuenta.

Por otro lado, quienes trabajamos en la administración pública sabemos que, muchas veces, los funcionarios y las autoridades están sobrepasados de competencias y trabajos; por suerte, muchos lo hacen con gran responsabilidad y celeridad, poniéndose la camiseta. Seguramente, tanto en la Dirección Nacional de Telecomunicaciones como en la Ursec debe haber muchísimos funcionarios y funcionarias que tienen esa apreciación. Lo que me preocupan los artículos 14 y 21 juntos tal como están establecidos, y no como los fundamentó el director nacional de Telecomunicaciones. El artículo 14 dice: "Los requisitos establecidos en los literales A) y B) del artículo 11 y en los literales D), E) y F) y el inciso final del artículo 13 de la presente ley, no serán aplicables a aquellos servicios de difusión de contenido audiovisual para abonados cuyos titulares hayan obtenido la licencia correspondiente y se encuentren prestando el servicio en forma regular y efectiva con anterioridad a la vigencia de la presente ley […]". Igual no sabemos qué licencia tienen, porque este proyecto de ley deroga la licencia que tenían, y no sé cómo van a aplicar esto. De todas maneras, lo que dicen los literales A) y B) del artículo 11 es lo que más me preocupa. El literal A) dice: "Ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía" -o sea, ser uruguayos o ciudadanos legales-, y el B), dice: "Estar domiciliados real y permanentemente en la República". Quiere decir que quitamos esas dos responsabilidades. Y las otras tres responsabilidades que les quitamos están establecidas en los literales D), E) y F) del artículo 13. El literal D) dice: "Si se tratara de sociedades por acciones," -no sabemos cuáles van a ser los dueños efectivos o las personas nominadas- "dichas personas serán nominativas o escriturales" -acá lo establece- "y si sus accionistas son a su vez sociedades por acciones, las mismas deberán tener su capital representado en acciones nominativas o escriturales de forma que se pueda identificar a la persona física beneficiaria y responsable final de la cadena". El literal E) -es la excepcionalidad que se establece- dice: "No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con entidades de capital extranjero, ni ser o tener vinculación con personas públicas estatales o de derecho público no estatales o sociedades de economía mixta". Y el literal F) dice: "No ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni sus socios o accionistas realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria".

Todas estas excepcionalidades que se ponen para los actuales arrendatarios o permisarios de televisión para abonados se eliminan, o sea que pueden comprar todos…

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- El artículo 34, que habla de continuidad de los actuales servicios, le puede sacar las inquietudes al señor diputado. Paso a leerlo: "(Continuidad de los actuales servicios).- Los titulares de servicios de difusión de contenido audiovisual que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con la habilitación para prestar dichos servicios (autorización, licencia o cualquier otra denominación)" -porque hemos cambiado las denominaciones de las autorizaciones- "pasarán automáticamente a ser titulares de una licencia para continuar brindando el mismo servicio que venían ofreciendo (radio, televisión abierta o televisión para abonados). En el caso de los servicios de difusión de contenido audiovisual no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico, el plazo de dicha licencia comenzará a computarse a partir del 6 de febrero de 2015" -que es la fecha correspondiente- "o de la autorización específica". Es decir que ese agujero legal ya no está.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Perfecto; me parece muy bien que ya esté ese limbo jurídico.

Queda contestada una parte de mi pregunta. Yo estaba haciendo otro razonamiento que tenía que ver con la situación del trámite *express que* se establece para la posibilidad de que los actuales cableoperadores puedan ser comprados por empresas extranjeras. Además, se establece un trámite *express* no para el caso de la radio Mariscala, que se murió el dueño y tiene que hacerse una transferencia, sino para esta situación. Se puede establecer un trámite *express* para esas excepcionalidades, incluso a texto expreso, pero tal como está redactado ahora, se establece una forma genérica y, sobre todo -el propio artículo 14 lo dice-, con esos requisitos.

Esto es bastante complicado, a mi modo de ver. Indudablemente, la posibilidad de que los permisos de trasmisión de televisión para abonados estén separados de las licencias para el servicio de internet de hogares puede ser algo que mejore, pero desde el punto de vista de la concentración y la problemática que genera para el Uruguay, para la pluralidad, para la diversidad, para la democracia, sin duda que no. Considero que ese es un elemento complejo por lo menos en términos políticos. Como bien decía el señor subsecretario, ya hubo casos como estos. De hecho, Direc TV fue autorizada con licencia nacional -debe ser de las únicas licencias que tienen ese carácter- y Cable Visión tiene licencias, y es extranjera, pero que haya habido casos como estos no quiere decir que hagamos una excepcionalidad para todos. Sin duda, este es un problema importante a juicio de muchos de los miembros de la Comisión; es un elemento que complica. Y si le sumamos además la no consideración de grupo económico, por más que ponga tres, una o mil; si no hay posibilidad de controlar, si se generan excepcionalidades para la compra extranjera, desde el punto de vista de la bancada del Frente Amplio, esto puede generar una situación bastante compleja en cuanto a la propiedad de los medios de comunicación y, sobre todo, en lo que tiene que ver con la soberanía nacional. Eso me parece importante; en tanto somos un país independiente, soberano y que establece sus reglas, tratamos también de preservar algunos derechos fundamentales para nuestros ciudadanos y ciudadanas, como es la libertad de expresión.

Agradezco al señor ministro por la aclaración con respecto al artículo 34.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Yo mocionaría para que siguiéramos adelante, pero quiero decir que la interpretación que hace el señor diputado del artículo 14 es muy general. No nos estamos refiriendo a la licencia de televisión para abonados; no nos estamos refiriendo a todas las señales del espectro radioeléctrico ni a la televisión abierta ni a la radio. Francamente, creo que la televisión por abonados tiene pluralidad de contenidos. No se me escapa que acá hay un tema más vinculado al negocio que a la democracia, en el sentido de que no creo que tengamos un riesgo de tener una televisión para abonados que recorte contenidos. Generalmente, tenemos lo contrario, y además tenemos internet. Si se hablara de la televisión abierta, me preocuparía más. Quiero dejar claro esto. No estamos acá diciendo que todo puede ser comprado de forma *express*, de cualquier manera, como sonaba -me tomo la libertad de decirlo- la intervención del señor diputado Caggiani. Efectivamente, creemos que hay que dejar una válvula de escape para que los titulares de televisión para abonados puedan tener interesados en adquirir sus negocios. Es más por ese lado, por el del negocio, que por el del contenido, que me parece que en este caso pesa menos.

Lo que sí quiero ofrecer, porque creo que ha habido cierto cambio de versiones, es la versión con las modificaciones que veníamos conversando para que la Comisión las estudie a continuación de esta sesión.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Sugiero tratar los capítulos VI, VII y VIII, Procedimiento para la adjudicación de licencias, Plazos de las licencias y Extinción de las licencias de forma conjunta, del artículo 25 al artículo 35, inclusive.

SEÑOR REPRESENTANTE MIER (Sergio).- Lo que voy a plantear es una pequeña cosa, pero en el rocío de las pequeñas cosas, el corazón encuentra el frescor de sus mañanas, decía Rabindranath Tagore. Esta es una pequeña cosa, pero nos puede evitar problemas en el futuro. Yo pregunté, no para discutir, sino para saber, cuál era el fundamento de una excepcionalidad que se da al Poder Ejecutivo en referencia al artículo 15 cuando se trata de los administradores, directores, gerentes de los medios de contenido audiovisual. No se me contestó; quizás es una pequeña cosa, pero para mí es importante saberlo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Entendemos que para dirigir una empresa puede ser valioso traer a algún ejecutivo del exterior, de manera bien fundamentada.

SEÑOR REPRESENTANTE MIER (Sergio).- En este momento, ¿hay alguna empresa que esté en esa situación?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- No estoy en conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la línea de trabajo que venimos realizando, vamos a escuchar la exposición del señor ministro sobre los capítulos VI, VII y VIII.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- El artículo 25 refiere a los procedimientos de adjudicación. Aquí se prevé el procedimiento del llamado público y abierto a interesados. Luego, la Ursec evalúa la posibilidad de que sea viable y se le da vista a los licenciatarios en esa región, pero darle vista no significa preguntarles si autorizan. La vista es nada más que: "Entérese de que a su área va a llegar alguien y si usted tiene objeciones fundadas, formúlelas a tiempo, lo que no quiere decir que le hagamos caso y no nombremos si usted no está de acuerdo". Por eso, no tiene que ver con lo que planteó el señor diputado Tinaglini, forzando un poco la situación. Digo esto con respeto y sin interpretar intenciones; este artículo no dice lo que el señor diputado dice que dice. Me parece que es derecho de un licenciatario de determinado territorio enterarse de que hay un llamado para un servicio en esa área.

Luego viene el caso de la disolución y cosas por el estilo; las bases del llamado van a ser públicas; la Administración puede exigir que paguen por la compra de base; todas cosas normales. Así sigue todo el proceso. Los criterios de evaluación están establecidos ahí. Se van a tener en cuenta las propuestas recibidas y hay seis criterios: que favorezcan la prestación de servicios de la comunidad de determinada área de cobertura; que promuevan el desarrollo de la producción local -son criterios de evaluación de las propuestas-; que ofrezcan empleo; que participen productores independientes; que incluyan programación con contenido accesible para personas con discapacidades auditivas y visuales. En el literal F) estamos proponiendo una pequeña modificación porque dice "que posean antecedentes", y debería ser que si tienen los presenten, porque no se quiere ser tan restrictivo en el sentido de aceptar el plan de alguien que ya viene del medio dándole una ventaja excesiva o poniendo una barrera de entrada que capaz no es buena idea.

En lo que tiene que ver con la radiodifusión comunitaria, se remite a la Ley Nº 18.232.

Con respecto al período de veda para la adjudicación de licencias, se establece que no se pueden otorgar licencias en los períodos electorales, como es normal. En cuanto a los plazos de las licencias, se establece un plazo de quince años para radiodifusión y televisión. Luego se mencionan las renovaciones y se establece cómo se tiene que proceder: se tienen que mantener las condiciones y haber cumplido con las obligaciones de su cargo durante el período; debe existir informe técnico favorable; no ser deudor del Estado. Se trata de condiciones bastante normales. También se refiere a cómo se puede negar la renovación, por ejemplo por razones de interés general. Puede suceder que cumplida la licencia, por razones de interés general, no por mal comportamiento o por incumplimiento del licenciatario, corresponda usar ese pedazo de espectro radioeléctrico para otra cosa.

El artículo 34 es el que comentaba recién al señor diputado Caggiani sobre transformar todas las habilitaciones previas en licencias actuales y se refiere también al mecanismo de extinción de la licencia, que puede ser por vencimiento del plazo, disolución de la sociedad, fallecimiento o incapacidad cuando fuera una única persona física y no se hubiera transferido. Ese es el contexto de estos artículos.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Se dice que se va a dar participación a los actores locales cuando se haga un llamado nuevo. Eso ya estaba previsto en las audiencias públicas -que fueron sustituidas- y en el trabajo de lo que era la Comisión Honoraria Asesora, que daban a la Ursec y al Ministerio de posibilidad de tener una visión local y de la realidad para realizar los nuevos llamados. Es decir que, por un lado, se quiere dar participación y, por el otro, se quita participación. Entonces, pregunto por qué se sacan las audiencias públicas si el objetivo es comunicar a los actores locales. Yo creo que el sistema actual es más transparente y llega a todo el mundo. Además, el que quiera hacer una objeción, puede hacerla directamente en la audiencia pública.

Por otro lado, se habla de un permiso de quince años con renovación automática. Aquí no está prevista ninguna evaluación de desempeño ni nada por estilo. Simplemente, cuando esté cerca la caducidad del permiso, automáticamente se renueva por quince años. Es decir que no se consideran los años anteriores.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Empiezo por la segunda inquietud del señor diputado. Francamente, aquí no dice "automático". Lo que dice es: "Las renovaciones serán, en todos los casos, por sucesivos períodos de quince años y se dispondrán previa solicitud del interesado, la que deberá presentarse al menos doce meses antes del vencimiento […]. Luego, se establece una serie de condiciones y se determina que el Poder Ejecutivo podrá negar la autorización. Entonces, la verdad es que la renovación no es automática.

En cuanto al procedimiento, esto es lo que nos parece más efectivo porque el resto del llamado es público, es conocido y se da vista. Reitero: creemos que este procedimiento es más efectivo. También puede ser opinable si es bueno o no el mecanismo de las audiencias públicas.

SEÑOR REPRESENTANTE MELAZZI (Martín).- Creo haber interpretado lo que quiso decir el señor diputado Tinaglini.

El ministro se refirió a cómo subsanar los problemas relativos a la continuidad de los actuales servicios al derogar la ley actual. Tal vez el diputado no tiene la redacción final del artículo 34. El texto establece: "[…] pasarán automáticamente a ser titulares de una licencia para continuar brindando el mismo servicio que venían ofreciendo". Pienso que a esto es a lo que se refería el señor diputado Tinaglini. Sin embargo, más abajo, el texto

determina que comenzará a computarse -esto es lo que posiblemente el diputado no tenga- a partir del 6 de febrero de 2015.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Yo no tengo ese texto.

SEÑOR REPRESENTANTE MELAZZI (Martín).- Por eso lo aclaro; esto es algo que estuvimos hablando en la interna.

(Diálogos)

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señores diputados: nosotros tenemos a estudio un proyecto de ley, al cual el señor ministro se ha estado refiriendo. También se ha referido a una serie de textos sustitutivos que surgen de conversaciones y planteos que se han hecho en el seno de esta Comisión y, oportunamente, serán presentados. O sea: estas propuestas no surgen de la nada, no nacen por generación espontánea; son consecuencia de planteos que han realizado diferentes delegaciones y que la bancada de la coalición de gobierno ha ido trasladando al Poder Ejecutivo.

En su momento el diputado Mier hizo referencia a este asunto y preferimos no hablar al respecto, pero ya que se vuelve a plantear es bueno aclarar que ni estas ni otras propuestas que eventualmente puedan surgir han aparecido por otra razón que no sean los planteos formulados en la Comisión. Por lo tanto, una vez que finalice esta instancia y terminemos de recibir a las delegaciones -que en su momento se coordinaron con los diferentes integrantes de los partidos políticos-, se presentarán los sustitutivos que han surgido a partir de esos planteos. Capaz que en algunos textos se contemplan los planteamientos del Frente Amplio y, en otros, no o se contemplen parcialmente. Llegado el momento, eso se estudiará.

Lo que el ministro adelanta -tiene a bien colectivizar la información- es que para el Poder Ejecutivo son de recibido algunos planteos que han sido vertidos en la Comisión; es tan sencillo y fácil como eso.

Luego de las apreciaciones que seguramente vendrán a continuación, a menos que queden preguntas, propongo pasar al Título II, que comprende los artículos 36 a 52, inclusive.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero dejar una constancia.

Personalmente, hace ya un buen tiempo -y consta en la versión taquigráfica de la reunión pasada o de la anterior- que pedimos a los miembros de la Comisión integrantes del Frente Amplio que no hagan llegar por escrito las sugerencias que tengan para cada uno de los artículos.

El diputado Caggiani dijo que entendía que las sugerencias eran la ley vigente. Para facilitar y agilitar el trabajo de todos, sería mejor que nos hicieran llegar las modificaciones que sugieren al proyecto que estamos tratando.

SEÑOR REPRESENTANTE UMPIÉRREZ DIANO (Javier).-Nosotros tenemos a estudio un articulado; ese es el texto que queremos compartir con el ministro. Entiendo la buena voluntad del diputado Melazzi, pero si incorporamos más cosas, vamos a entorpecer el desarrollo del análisis. Me parece que esas incorporaciones debemos estudiarlas después.

Por otra parte, hacemos mucho énfasis en mantener algunos aspectos de la Ley N° 19.307 porque nos parece que es buena, y con ella contrastamos esta iniciativa. Después, en función de los avances de la Comisión, veremos si tomamos o no los planteos que se hagan.

SEÑOR REPRESENTANTE MELAZZI (Martín).- Aclaro que simplemente quise contribuir a la discusión.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Quedó clara la intención del señor diputado Melazzi.

SEÑOR REPRESENTANTE UMPIÉRREZ DIANO (Javier).-Quiero hacer algunas consultas referidas a los artículos 26 y 29.

El artículo 26 tiene que ver con los llamados a interesados. Aquí sería importante sustituir el término "podrá" por "deberá" con relación al procedimiento para realizar el llamado. Me parece que esta sería la forma de revisar periódicamente la viabilidad del llamado.

Hay otras cuestiones más sencillas que iremos compartiendo con la Comisión.

El artículo 29 del proyecto refiere a los "Criterios de evaluación". En este caso también hacemos la comparación con la ley vigente, porque hay muchas cosas que se sacaron de ella. Por ejemplo, no se incluye el literal A) del artículo 124 de la ley que establece: " Que provengan de personas físicas o jurídicas que no sean titulares de otros servicios de comunicación audiovisual que utilicen espectro radioeléctrico para promover la diversidad en la titularidad de dichos servicios". En el proyecto esto se elimina, y creo que, de esta manera, se quita un obstáculo para evitar la concentración, que es algo que a nosotros nos preocupa.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- En primer lugar, voy a tratar de ser más preciso cuando me refiera a modificaciones que ustedes no tienen, para que quede claro; les pido disculpas por no haberlo hecho antes.

Por otra parte, estamos de acuerdo con la propuesta del diputado Umpiérrez de cambiar "podrá" por "deberá".

En cuanto al otro planteo que realizó, intentamos definirlo en el literal A) del artículo 29 que establece: "Que favorezcan la prestación de servicios a la comunidad de una determinada área de cobertura mediante la oferta de una diversidad de señales o programas que no brinden otros medios". De todos modos, este puede ser un aspecto a conversar entre ustedes en la Comisión.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Quisiera hacer algunas consultas sobre el procedimiento para la adjudicación de licencias. ¿Cuál es el motivo por el cual el Poder Ejecutivo define un nuevo plazo para las licencias para prestar servicios de difusión? Sin duda, esta es una potestad de quienes van establecer la nueva normativa, que también incluye las renovaciones.

Actualmente, se puede dar un permiso de hasta quince años para televisión abierta y de diez años para radiodifusión. Aquí, el plazo se establece en quince años para los dos sectores y también se determina que las renovaciones podrán ser por quince años. Sin embargo, en los llamados no se establece un criterio que está en la ley actual y me parece interesante, que prevé que quienes se postulen puedan ser personas que no se encuentren prestando un servicio de radiodifusión o televisión. Es decir que se pondera el ingreso de nuevos actores a las licencias de televisión abierta o de radio. Quiero saber por qué el proyecto no contempla esa posibilidad.

Otra consulta que quiero hacer tiene que ver con las renovaciones. Estamos en un momento de gran cambio tecnológico, como bien decía el ministro. Creo que hace treinta años no existían Google, Amazon ni ninguna de estas empresas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- No existían hace veinte años.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- ¡Veinte años! Sin embargo, vamos a establecer un plazo para una actividad que tiene un alto cambio tecnológico de convergencia. Aquí vamos a fijar un plazo de quince años en las licencias, pero no sabemos cómo va a ser el negocio ni la regulación de esta área en cinco años.

Entonces, quisiera saber por qué se fija esa cantidad de años. Tal vez obedece a algo que ya está establecido, pero me interesa conocer esa información, sobre todo, por los cambios tecnológicos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- En primer lugar, quiero enmarcar nuevamente la mayor parte de lo que establece este proyecto que tiene que ver con la radiodifusión tradicional. Es decir, radiodifusión, televisión, espectro radioeléctrico y televisión por abonados, no internet. En ese sentido, nuestro diagnóstico es que ese es un sector con dificultades porque tiene una nueva realidad muy diferente como venimos hablando y, por lo tanto, darle más plazo para amortizar las inversiones es razonable. Esa es la explicación del plazo de quince años. Es cierto que puede ocurrir que en la mitad del plazo se haya irrumpido tanto el sector que no haya podido amortizar, pero por lo menos que pueda ser tomado en cuenta para este tipo de negocios que estamos tratando de entender en esta nueva realidad. Esa es la explicación concreta.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- En función de lo dicho anteriormente, si están de acuerdo vamos a agregar el Título II, Condiciones de operación y prestación de los servicios de difusión de contenido audiovisual, que comienza en el artículo 36, y el Título III, Publicidad, que comprende hasta el artículo 57.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Quiero hacer una consulta sobre lo que planteaba el señor ministro.

En el establecimiento de las renovaciones, en el artículo 33 no hay ningún literal que contemple esa posibilidad de amortización de nuevas inversiones. De pronto sería interesante incluir en la renovación algún compromiso de inversión que mejore la infraestructura, la prestación del servicio y que eso sea tomado en cuenta para las renovaciones correspondientes.

Y tengo una duda. En lo que tiene que ver con las modificaciones quiero saber si se va a modificar el artículo.

El literal D) del artículo 33 establece: "D) No sea deudor moroso del Estado, con deuda reconocida por resolución firme y respecto de la que no estén pendientes de resolución recursos administrativos o procesos jurisdiccionales".

No soy abogado pero tengo entendido que para que eso suceda el litigio sería de por lo menos diez años, entre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, etcétera.

Creo entender que esta redacción fue cambiada, pero quisiera que me lo confirmaran.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Efectivamente, no tienen la nueva versión.

Por otro lado, me parece que la renovación de las inversiones puede ser tomada en cuenta.

SEÑOR REPRESENTANTE UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- En lo que tiene que ver con el segundo inciso del artículo 35, referido a la extinción de las licencias, refiere también a la revocación. En ese sentido, entiendo que la ley vigente es mucho más

garantista porque revocar una autorización previamente otorgada puede afectar derechos, expectativas, negocios. Por lo tanto, me parece preferible la regulación actual porque tiene una serie de ítems -no quiero hacerles perder el tiempo- en lo que tiene que ver con las causas de revocación de la autorización o licencia. Por ejemplo, el literal A) establece: "A) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para ser titular o, cuando mediando requerimiento, no se hubiesen subsanado en plazo".

Están en el artículo 183 de la Ley Nº 19.307.

Sería importante agregarlo a fin de dar más garantías por lo menos a la revocación.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Sin ánimo de responder por la delegación, creo que nos estamos refiriendo a dos situaciones distintas.

El artículo 35 remite al artículo 127 de la ley vigente, y el señor diputado Umpiérrez refiere al artículo 183, que es el artículo 64 del proyecto de ley cuya redacción prácticamente es la misma. Lo único que cambia es "autorización" por "licencia". Está transcripto tal cual. El artículo 64 del proyecto consagra lo expresado en el artículo 183 de la ley, tal como figura en el comparativo.

SEÑOR REPRESENTANTE UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- Tiene razón, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le damos la palabra al señor ministro para que se refiera a los Títulos II y III, que comprende los articulo 36 al 57, inclusive.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Rápidamente, salteo algunos temas como el plazo de instalación y puesta en funcionamiento, más vinculados a la operación técnica del servicio, continuidad del servicio y condiciones de operación.

Se controla que el servicio tenga continuidad técnica y esté funcionando y no que tenga la licencia y la opere en forma intermitente.

Asimismo, que la radiodifusión abierta sea gratuita, la necesidad de coordinar operaciones técnicas entre varios medios de radiodifusión siempre y cuando no afecte la competencia, porque hay economías cuando varios se ponen de acuerdo en algún tipo de actividad, hasta compartir una antena o cuestiones por el estilo.

Se habla de la retrasmisión de señales locales. Los horarios mínimos de emisión. Luego les diremos algunas cuestiones al respecto.

También se aborda el horario de protección de niños y adolescentes que no se modifica.

En lo que tiene que ver con las cadenas oficiales, para quienes no tienen la última versión les cuento las modificaciones. El artículo 43 establece: "Artículo 43.- (Cadenas oficiales).- Los servicios de difusión de contenido audiovisual de radio y televisión abierta, los de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean difundidas o distribuidas por servicios de difusión de contenido audiovisual para abonados con licencia para actuar en el país, están obligados a integrar las cadenas oficiales […]".

La redacción en este primer inciso es la misma. "Las mismas tendrán una periodicidad y duración razonables y versarán sobre temas de interés público […]".

También la misma redacción que la del proyecto.

Al final agregamos un inciso de una oración que establece: "El contenido de los espacios entre bloques no forma parte de las cadenas oficiales".

Esto es porque la cadena oficial puede tener una tanda, etcétera y no forma parte de los minutos que se cuentan como cadena oficial. Es una sugerencia de alguno de los medios.

Se establecen normas para realizar inspecciones; obligaciones de los titulares de servicios de estar al día con el pago de precios y tributos; brindar la información que soliciten las autoridades; conservar los contenidos de producción nacional difundidos durante un plazo de treinta días a contar desde la fecha de su emisión, y que esta obligación no regirá para la televisión para abonados y todas aquella que la presente ley ponga a su cargo.

Esto tampoco fue modificado.

Y una de las propuestas de modificación refiere a las personas con discapacidad, normativa prevista en el artículo 47 del proyecto. Si quieren luego se las difundo, pero se intenta recoger algunas de las inquietudes de las personas con discapacidad o sus asociaciones que vinieron y a propuesta de los legisladores de la Comisión que recogimos en esta versión.

Si tienen interés lo leo, si no seguimos. Se trata de dar posibilidad de utilizar varias de las formas cuando es posible. Es una normativa más flexible que la anterior, tampoco es obligarlos a todos en la medida en que hay restricciones económicas a veces para poder hacerlo. "Artículo 47.- (Accesibilidad de personas con discapacidad auditiva o visual).- Los servicios de televisión abierta, los servicios de televisión para abonados en sus señales propias, y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean distribuidas por servicios para abonados, deberán contar con sistemas de subtitulado, lengua de señas, audiodescripción, o cualquier otro medio o tecnología que permita mayor accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva o visual, que el Poder Ejecutivo determine mediante la reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará las diversas modalidades que a tales efectos podrán ser empleadas, así como la aplicación progresiva de los sistemas correspondientes, tomando en cuenta especialmente las particularidades del interior del país y sus características específicas, tales como, entre otras, la densidad de población de las distintas zonas".

Y se elimina lo que se establecía en el sentido de que se restringía más a los informativos.

Con respecto al artículo 48 ustedes ya tuvieron la oportunidad de escuchar al presidente de Antel. La propuesta de redacción alternativa es de autoridad del Ministerio en diálogo con distintos integrantes de la Comisión, con otras personas que han hablado, y también con algunos integrantes de la oposición, así como con algunas reuniones con distintos actores del sector.

En definitiva lo que se busca es ampliar, flexibilizar la definición de lo que se entiende que los operadores de Telecomunicaciones deben permitir o prestar a aquellos cableoperadores.

El primer párrafo del artículo 48 es exactamente igual y establece:

"Artículo 48.- (Acceso a las redes públicas de telecomunicaciones).- Los titulares de licencias de servicios de difusión de contenido audiovisual de televisión para abonados que operan mediante cable, tendrán derecho a solicitar licencias para prestar simultáneamente servicios de banda ancha y acceso a Internet mediante el empleo de sus redes propias o de recursos que contraten con terceros. Todo lo cual será objeto de reglamentación […]".

Con esto establecemos que si hay una licencia de un tipo se puede solicitar otra.

Y seguidamente aparecen las modificaciones. El segundo inciso establece: "Los operadores de telecomunicaciones prestarán servicios mayoristas a aquellos prestadores de servicios de televisión por abonados que operan mediante cable en el acceso o uso, par promover la inversión eficiente en el despliegue de redes […]".

No nos referimos ya solo a infraestructura, a operadores públicos de telecomunicaciones, sino a operadores de telecomunicaciones y servicios mayoristas para el acceso o uso. Le damos una visión un poco más amplia a la definición del tipo de servicios que se puede prestar, reconociendo que de hecho eso ya sucede en alguna medida y puede suceder en distintos tipos de servicios mayoristas y no esté estrictamente restringido a una visión taxativa de arrendar infraestructura, que tal vez sea el servicio no tan interesante en el corto plazo.

El siguiente inciso establece: "Las condiciones para el desarrollo de estos servicios mayoristas sobre las redes de telecomunicaciones, que permitan a terceros el acceso a uso de las mismas y otros elementos complementarios y de valor agregado, serán establecidas en la reglamentación […]".

Aquí lo mismo: generamos una visión más allá de las infraestructuras.

Y sigue. "[…] de manera de asegurar los servicios del operador de telecomunicaciones y su desarrollo estableciéndose criterios razonables y límites en dicha regulación en los distintos servicios a ser provistos".

Antes se focalizaba mucho en los distintos tramos de la red que podían ser arrendados. Ahora estamos hablando de servicios que pueden ser provistos.

Y el artículo continúa igual. "Dichas condiciones serán equitativas, no discriminatorias, objetivas, transparentes, neutrales, y a precios de mercado para todos los prestadores de servicios de televisión por abonados que brinden servicios en el país. Sin perjuicio, podrán ser geográficamente diferenciadas, así como establecer planes especiales considerando servicios residenciales o comerciales. Los precios serán razonables, considerando el costo de las inversiones, su operación y mantenimiento y una tasa de retorno sobre la inversión acorde con la industria de las Telecomunicaciones".

Esta redacción también está igual. "En todo caso, las partes deberán preservar la seguridad de las infraestructuras de transporte en las que están instaladas las redes de comunicaciones a las que se refiere este artículo y de los servicios que sobre dichas infraestructuras se presten. Las partes acordarán libremente los acuerdos de servicio, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el presente artículo, así como en la posterior reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo".

Y se elimina la última parte del inciso que establecía que en caso de no llegar a un acuerdo la Ursec resolverá los conflictos que se susciten previa audiencia de las partes, dictando resolución vinculante.

Lo que se intenta es darle al sistema de telecomunicaciones uruguayo la posibilidad de complementarse de manera más flexible e "inteligente" -entre comillas- aprovechando servicios que se pueden dar hoy, que no necesariamente tienen que ver con infraestructura, que incluso permiten rentabilizar inversiones realizadas por ejemplo en plataformas de *streaming* o cabezales de bajada de señal.

Al mismo tiempo, el objetivo es dar a los cableoperadores, que ahora tienen licencia de datos, la posibilidad de desarrollarse de forma más rápida, no obstante remunerando por el negocio y por la inversión realizada, y también brindando márgenes razonables para el operador que presta estos servicios. Este es el enfoque del artículo 48.

El artículo 49 mantiene la misma la redacción y refiere a las campañas de bien público.

Por su parte, el artículo 50 sí implica una modificación respecto a la ley anterior, tiene que ver con los eventos de interés general y expresa que "Artículo 50. (Eventos de interés general).- En caso de emitirse por televisión los eventos que involucren actividades oficiales de las selecciones nacionales de fútbol y de básquetbol en instancias definitorias de torneos internacionales y en instancias clasificatorias para los mismos, deberán ser emitidos a través de un servicio de radiodifusión de televisión en abierto y en directo y simultáneo.- Para estos eventos quedará limitado el ejercicio de derechos exclusivos en aquellas localidades del territorio nacional donde no se cumpla esta condición. En estos casos, y cuando no exista ningún otro prestador interesado en la emisión, el Sistema Público de Radio y Televisión Nacional deberá hacerse cargo de garantizar el derecho establecido en el artículo precedente, siempre que sea técnicamente posible y en la modalidad de retransmisión".

El artículo 51 es relativo a la promoción de la producción nacional de televisión y establece que al menos el 60% " […] de la programación total emitida deberá ser de producción o coproducción nacional, sin contar la publicidad y la autopromoción", lo que refiere a Montevideo y la zona metropolitana, y tampoco es una modificación importante. El artículo continúa expresando que para el caso de los servicios establecidos en los demás departamentos dicho porcentaje se determinará mediante la reglamentación.

En el artículo 52 se hace referencia a los mismos conceptos para la producción de radio y establece que se deberá emitir al menos el 30% "[…] de música de origen nacional del total de su programación musical. Esto comprende autores, compositores o intérpretes nacionales, en los diversos géneros musicales existentes.- Para el caso de los servicios de radiodifusión de radio abierta establecidos en los demás departamentos," -es decir no Montevideo y zona metropolitana- "se establecerá en la reglamentación el porcentaje […]. Es decir que se recurre a la misma figura.

El artículo 53 tiene que ver con los tiempos destinados a publicidad y establece horarios, y expresa:

"Artículo 53. (Tiempo destinado a publicidad).- Los servicios de difusión de contenido audiovisual de radio, televisión abierta y televisión para abonados en sus señales propias cuando sea el caso, podrán emitir un máximo de quince minutos de mensajes publicitarios por cada hora de transmisión cuando se trate de servicios de radiodifusión de televisión, y veinte minutos de mensajes publicitarios por hora cuando se trate de servicios de radiodifusión de radio. En el caso de los servicios de radiodifusión de televisión, dicho tiempo máximo se aplicará a cada señal.

La mencionada limitación será aplicada entre las 8:00 y las 16:00 horas de cada día para el caso de servicios de radio, y entre las 18:00 y 00:00 horas cuando se trate de servicios de televisión abierta y televisión para abonados […]".

Es decir que aquí hay una modificación porque se establece esta restricción en un horario y no en toda la jornada.

El artículo continúa estableciendo que:

"En todos los casos existirá un margen de tolerancia de sesenta segundos por hora para los servicios de difusión situados en Montevideo y de ciento veinte segundos por hora para los servicios de difusión situados en los demás departamentos del país. Los márgenes de tolerancia antes referidos se incrementarán al doble es decir, a ciento veinte y doscientos cuarenta segundos por hora, para Montevideo y para los demás

departamentos del país, respectivamente cuando la publicidad se emita en programas realizados en vivo.

En épocas de incremento del movimiento comercial podrán aumentarse los márgenes publicitarios hasta cinco minutos más por hora, no acumulables, previa comunicación a la Ursec, que fijará las fechas de tales excepciones.

En ningún caso estos tiempos serán acumulables. La publicidad no tradicional se computará dentro del tiempo máximo antes referido cuando la duración del mensaje supere los sesenta segundos.

No se computarán dentro del tiempo publicitario expresado:

A) La autopromoción ni los comunicados oficiales.

B) La publicidad que se emita utilizando el sistema de sobreimpresión sin sonido sobre imagen emitida.

C) La publicidad estática en la transmisión de eventos públicos ni el emplazamiento de productos.

Los mensajes publicitarios sobreimpresos en la televisión (textos inscriptos sobre figuras) no deben ocupar más de un dieciseisavo de la pantalla ni exceder de las ocho menciones de diez segundos cada una, por hora, no acumulables.

A los efectos del contralor del cumplimiento del máximo de quince minutos de mensajes publicitarios por cada hora de transmisión, se tomará como medida de control períodos semestrales de emisión".

En el artículo 54 se hace referencia a la adecuación de la normativa y se da un año para adecuar la situación. La redacción que ustedes tienen establecía tres años, pero lo estamos modificando a uno.

El artículo 55 corresponde a las condiciones de emisión de publicidad y establece: "Artículo 55. (Condiciones de emisión de publicidad).- Los mensajes publicitarios se deberán emitir con igual volumen de audio que el resto de la programación. Cada tanda publicitaria televisiva se deberá iniciar y concluir con el signo identificatorio […]".

Esto es similar a lo vigente.

El artículo 56 refiere a la publicidad protagonizada por niños, niñas y adolescentes y expresa: "Artículo 56. (Publicidad protagonizada por niños, niñas y adolescentes).- Los niños, niñas y adolescentes no pueden participar en mensajes publicitarios que promocionen bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier producto perjudicial para la salud física o mental, así como aquellos que atenten contra su dignidad o integridad física, psicológica o social"

El artículo 57 tiene que ver con el alcance de las disposiciones y sostiene:

"Artículo 57. (Alcance de las disposiciones).- Las anteriores disposiciones serán aplicables a los servicios de televisión abierta, los servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean difundidas o distribuidas por servicios de televisión para abonados".

De esta manera llegamos al Título IV, "Infracciones y sanciones.

Tengo entendido que hay una propuesta sustitutiva del artículo 58 por parte del oficialismo, pero no lo tengo en mi poder.

(Diálogos)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Algún señor diputado quiere hacer alguna consulta acerca de los Títulos II y III, que comprenden los artículos 36 a 57, inclusive?

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Quisiera escuchar la fundamentación del señor ministro acerca del artículo 40.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINIERÍA.- Perfecto.

Básicamente, el artículo 40 apunta especialmente a favorecer al consumidor, y a que también tenga en su señal de televisión para abonados las señales de televisión abiertas locales. Ese es el objetivo, pero para eso se deben cumplir algunas condiciones. La primera es que las zonas sean coincidentes, por lo menos en un 50% -si no recuerdo mal eso fue lo establecido-, y la segunda que el titular de la señal de televisión abierta esté dispuesto a entregar ese contenido gratuito para ese operador de televisión por cable. Si se cumplen esas dos condiciones el operador de televisión por cable debe incluir esa señal en su grilla para que el consumidor final la vea sin tener que cambiar de sistema de trasmisión. Ese es el objetivo de la retrasmisión de señales locales.

Asimismo, establece que si existen dos o más servicios en la misma zona deben ser tratados igual; es decir que no puede ser que para un cable de la zona algo sea gratuito y para el otro no, por decirlo de manera gráfica. Ese es el objetivo del artículo y es así como está redactado.

SEÑOR REPRESENTANTE MELAZZI (Martín).- Con respecto al artículo 47, la verdad que celebro -creo que lo hace toda la Comisión- que se haya elaborado una nueva redacción. Simplemente, quería preguntar si la redacción es correcta, porque expresa que "deberán contar" con sistemas de subtitulado, lengua de señas, audiodescripción, o cualquier otro medio o tecnología, y no sé si no debería decir "deberán brindar".

En cuanto a la retrasmisión de señales ya nos hemos manifestado como hombres del interior. Estamos de acuerdo con el artículo 40, pero nos parece que queda un poco rengo por lo que ya hemos expresado anteriormente. Nos gustaría que de alguna manera se garantizara que esas señales puedan ser emitidas por los operadores de televisión para abonados de todo el país, pero obviamente percibimos que la norma no lo está contemplando, por lo que nos gustaría que figurara en la versión taquigráfica.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- El artículo 40 deroga lo que establece la Ley Nº 19.307, que garantiza la universalidad del acceso a los servicios de televisión pública en todo el país, y establece que "Los servicios de televisión para abonados deberán incluir, dentro de su paquete básico, las señales de Televisión Nacional Uruguay (TNU)". A nuestro juicio, mantener esa obligatoriedad sería fundamental por varias razones.

También sabemos que hay alguna sugerencia de los cableoperadores del interior -que llegó a la Comisión, pero no sé si al señor ministro-, relativa a cuando no se ponen de acuerdo en laudar los precios. En ese sentido, se dio un debate interesante en cuanto a cómo se regulan los precios, y una de las diferencias puede ser que a uno le cobren más y a otro menos, aunque igualmente se está garantizando que se aporte a las dos señales de la misma localidad. Reitero que existen algunas sugerencias que no sé si se consideraron a nivel del Ministerio.

En cuanto al artículo 48, que implica uno de los temas más complejos, tenemos algunas consultas. Una es desde el punto de vista técnico, por lo que tal vez le haría la pregunta como ingeniero. Quisiera saber si en algún momento, más allá de las

modificaciones que han proporcionado y estamos evaluando, se analizaron las implicancias técnicas de la apertura de la fibra a nivel de todos los cableoperadores. Me gustaría saber si hoy por hoy Antel está preparado para cubrir esa demanda y lo que significa técnicamente; quisiera saber si es así o qué otras inversiones habría que hacer si se concluye con eso.

Por otra parte, se dice que no solamente esto queda restringido a la infraestructura pública, sino que se abre. Esto quiere decir que también los cableoperadores pueden contratar servicios de internet de los que ya existen hoy en el mercado, que no brinda solo Antel. Eso abre la posibilidad de hacer negocios a otras empresas, más allá de Antel. Actualmente, tenemos cinco empresas que están vendiendo internet en el mercado, evidentemente que con un caudal de usuarios muchísimo menor. Antel tiene aproximadamente 1.029.000 contratos, y la siguiente empresa que tiene más posee 4.726, mientras que las demás tienen menos; me refiero a Dedicado, Movistar, Claro, y una chiquita, Kalil, que tiene 45.

Quisiera saber si en virtud del mercado que hoy tiene Antel se ha hecho alguna evaluación. Eso se lo preguntamos al presidente de Antel, pero no supo contestar si a raíz de esta propuesta se tiene una valoración acerca del volumen económico que genera internet, de cuánto dejaría de ganar el ente, y qué significaría eso para sus arcas.

Aquí viene el quid del asunto, la obligatoriedad. Antel estaba obligado a comercializar o a ceder la infraestructura de fibra óptica. Si no se ponen de acuerdo, la Ursec es la que lauda; técnicamente, es la que tiene todas las condiciones o las características para laudar. Al sacar Ursec del medio, ¿sacamos la obligatoriedad? Si no hay quien laude técnicamente, podemos decir que en cuanto a Antel, estamos hablando de un modelo de negocio -como lo está desarrollando- con diferentes cableoperadores del interior, transfiriendo internet, están usando la fibra para trasmitir sus canales, ya hay un modelo de negocio armado. ¿La idea es sacar esa obligatoriedad? Y si sigue siendo obligatorio, ¿quién lauda el tema cuando no se ponga de acuerdo Antel con las empresas por un tema de precios? Va perdiendo sentido el artículo 48.

Estaría bueno que se estableciera claramente qué significan esos cambios, porque oficialmente no lo sabemos.

Antel es el que tiene el mayor peso. Otra opción es que Antel utilice o contrate alguno de los servicios de las empresas que están vendiendo internet.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Quisiera preguntar sobre los artículos 40, 42, 48 y 53. Capaz podemos ir por partes.

El artículo 40 corresponde al actual artículo 117. Los canales de televisión abierta de Montevideo, entre otros, establecieron un recurso de inconstitucionalidad y la Suprema Corte de Justicia, declaró inconstitucional el último inciso, que es el que establece que la obligación no generará ningún derecho de compensación. El resto de los incisos del artículo se mantendrían vigentes desde el punto de vista constitucional hasta tanto se deroguen por esta nueva norma.

Digo esto porque este tema es bastante importante, no solo para un sector de la actividad, en este caso los cableoperadores del interior del país, sino también para los ciudadanos de Uruguay. La posibilidad de que los ciudadanos de Rivera, Artigas, Treinta y Tres o Rocha puedan contar con las señales de trasmisión de la televisión nacional de Uruguay, es importante para la soberanía de nuestro país. De lo contario, los ciudadanos pueden estar solo consumiendo -más allá de internet- canales montevideanos. Ese es un elemento importante.

El artículo 117 no solo establecía el deber de transportar Televisión Nacional Uruguay y los canales de Montevideo -4, 10 y 12-, sino que los servicios de televisión para abonados debían incluir, dentro de su paquete básico, hasta tres señales nacionales de televisión. Eso establecía el tercer inciso de este artículo que se está derogando; inclusive, señales que se seleccionarán cada cinco años mediante concurso público y transparente. De hecho, hubo un concurso público al final de la anterior Administración, que fue declarado desierto por esta Administración; básicamente, eran canales que tenían que ser transportados por los cableoperadores y tenían una serie de indicaciones: que contribuyan al desarrollo de la producción uruguaya, que tiendan a la producción local, que incluyan la participación de productores independientes que ofrezcan la mayor cantidad de empleos, los antecedentes en materia visual, etcétera. Todo esto que se mantuvo firme desde el punto de vista constitucional, ahora se deroga. Por tanto, quiero saber el motivo. Esto era un avance en el sentido de incluir nuevas señales, no las abiertas sino nuevas, que permitieran más pluralidad, y una consideración hacia los ciudadanos del interior. El deber transportar de los cableoperadores también es importante en ese sentido. Dentro del paquete básico las señales de servicio de radiodifusión de televisión abierta, comerciales, públicas o comunitarias cuya área de cobertura fuera similar, la ideas es que también se puedan transportar. No sé si existe un canal comunitario que esté funcionando; existen ondas otorgadas a canales comunitarios como el caso del canal del PIT-CNT, que emite solo cuando hay señales específicas para el 1º de mayo, pero también se establecía el deber de transportar a los cableoperadores. Esto también se elimina y queremos saber el motivo, porque en realidad, creo que era un avance es ese sentido; si después se pudo implementar o no, es otro tema.

Me sumo a las consideraciones que hacían los diputados Melazzi y Tinaglini sobre el artículo 40 y la posibilidad de que exista un tribunal arbitral, un organismo que dirima las competencias o las diferencias que puedan tener dos privados, en este caso cableoperadores o prestadores privados. En algún momento -esto no es responsabilidad del Ejecutivo- nos llegó un proyecto de ley que incluía en el artículo 40 el inciso que el diputado Tinaglini mencionaba; es decir, sobre que exista un tribunal de alzada o arbitral a efectos de poner en conciliación algunos intereses.

Tuvimos algunas conversaciones con ciertos canales de televisión de Montevideo y ellos sostenían que no había ningún tipo de arbitraje cuando Disney Channel o algunas señales imponían condiciones a los canales. Desconozco si es así, lo que es verdad es que la naturaleza de lo que estamos hablando es totalmente diferente. Los canales de televisión son licenciatarios de un servicio público que no es oneroso. Además, en este proyecto de ley se les saca la obligación de pagar un canon para que puedan aportar a la producción nacional. Creo que como la naturaleza es diferente, las consideraciones también.

En términos generales, esa era mi primera aproximación al artículo 117, hoy artículo 40.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Tenemos un comentario más general. Quizás aquí tenemos diferencias filosóficas profundas.

Nos parece que exigirle a los cableoperadores trasmitir señales en todo el país no corresponde. Tampoco corresponde exigirle a los que tienen la señal, que afuera de su área no se les pague por ella. De hecho, esta segunda parte del artículo 117 fue declarada inconstitucional.

Esto de meternos a opinar sobre qué contenidos va en cada medio, no nos parece bien. Esto como posición general.

Sí nos parecía bien que en una visión circunscripta a la propia zona, la persona no tuviera que tener una antenita y, además, el cable. Nos parecía más viable la retransmisión en la zona, el resto son negocios particulares. Si la señal tiene valor para otro, que pague por ella; es válido, el mercado, de hecho, ha funcionado y funciona con los contenidos internacionales, con el fútbol. No sé si el fútbol debería ser tratado distinto que la televisión abierta; creo que no. Sin embargo, nadie plantea obligar al fútbol a arbitrarle el precio. De hecho, ha funcionado bien. Al día de hoy el costo que se cobra en los canales de Montevideo a los cables del interior es mucho menor que el fútbol y que ESPN, y el mercado funciona. No veo por qué tenemos que regular que "tiene obligación de ir allá a tal precio". En ese sentido, dejamos la visión a lo que acuerden las distintas empresas, y funciona. En realidad, a ambos les interesa hacer negocios, los hacen y reciben ingresos, o contenidos valiosos que luego revenden a sus clientes. Por tanto, no vemos la necesidad de entrometernos en esa discusión. Si hay señales valiosas de cualquier lado del mundo y de Uruguay también, creo que si tienen atractivo para el público, van a ser incluidas. De hecho, es lo que ha pasado. No queremos poner a la Ursec o a cualquier organismo del Estado a regular este tipo de cosas. Aquí es donde quizá tengamos diferencias filosóficas más profundas, pero son las razones por las cuales estamos derogando el artículo 117.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los miembros de esta Comisión que integramos la coalición manifestamos la posibilidad de agregar lo que en la ley vigente es el artículo 33. No sé si agregarlo en un capítulo aparte o dentro de lo que corresponde al artículo 42.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Puedo compartir o no las expresiones filosóficas del Ministro, pero es importante conocer las motivaciones; después cada uno actuará de acuerdo a su leal saber y entender. Por suerte, así es la democracia. La discusión del artículo 40 es muy interesante, sobre todo en lo que refiere a si el Estado tiene que regular esa relación porque, en realidad, todos son permisarios de servicios o licencias públicas. En el caso de Warner Channel se trata de una empresa privada que tiene otras condicionantes. Respecto de los canales de televisión pública, todos somos contestes -y fue una sentencia de la Suprema Corte de Justicia- que el intercambio, el deber transportar no debía ser gratuito. Sin duda, la regulación puede establecer mecanismos para cuando los intereses de dos permisarios -uno de televisión para abonados y otro de televisión abierta de Montevideo- no contemplan los intereses generales. De hecho, el artículo 48 propuesto por el Poder Ejecutivo establecía un mecanismo de diferendo que a mi modo de ver es inconstitucional, pero de todas maneras había una salvaguarda específica. En ese caso, si bien era un servicio público, cuando existía un diferendo se trataba de vehiculizar y que los pequeños no quedaran a merced de las grandes imposiciones. Los cableoperadores del interior nos han dicho que a veces para negociar lo hacen de a uno contra tres y eso dificulta la posibilidad de tener algunos intercambios mejores. De todas maneras, queda claro cuál es la posición del Poder Ejecutivo en ese sentido.

Por otra parte, el artículo 32 también tiene que ver con la cuestión filosófica. El artículo 32 de la ley vigente establece un horario de protección al menor; en primer inciso es parecido el primer inciso del artículo 42 del proyecto. El artículo 32 fue trabajado en el comité técnico que fue convocado por INAU, en el que participaron Unesco, Unicef, las agencias de publicidad, los canales de televisión y un montón de organismos que se pusieron de acuerdo en muchos elementos que sin duda son importantes. Además, ese artículo no fue declarado inconstitucional y trata de preservar algunos elementos que hacen a que haya contenidos que se puedan emitir en el horario de protección al menor y como restringe algo que es muy importante, que es la libertad de expresión, en este caso

la de quienes utilizan la hondas radioeléctricas o televisivas, se establecen algunas cuestiones de manera taxativa.

Ayer tuvimos un intercambio con el presidente de INAU, el doctor Pablo Abdala, que dijo que este artículo es bastante difuso -a mí modo de ver, es confuso- y que era mejor el artículo 42 que se propone, que a mi entender es más difuso y confuso que el 32, solo por extensión. Si además analizamos el contenido, vemos que se establece una serie de cuestiones como, por ejemplo, que no se pueda permitir en el horario de protección al menor la difusión de imágenes de violencia excesiva, la truculencia, la apología de determinadas acciones, la pornografía o la exhibición de escenas con actos sexuales; en fin, hay numerales que llegan hasta el J). Quiero saber cuáles son los motivos que tiene el Poder Ejecutivo para no contemplar estos elementos, que han sido un avance. Además, en la jerga parlamentaria se utiliza -sobre todo de parte de los abogados que integran la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración-, que en derecho "lo que abunda no daña". En ese sentido, acá estamos legislando para proteger una situación muy importante que es la de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país ante los medios de comunicación.

(Diálogos)

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- El Ministerio dice que hay un horario con contenidos aptos para todo público, que es un concepto que está definido en otros ámbitos y creo que no corresponde volver a definirlo de una manera diferente. Estamos de acuerdo con la lista establecida y tal vez hasta queramos agregar algo. Entendemos que no es en este ámbito en el que hay que definirlo porque lo apto para todo público no solo aplica a los medios de comunicación audiovisual o radiodifusión, sino a espectáculos y otras cuestiones que entiendo que están definidas en otros ámbitos. Esa es la razón y no voy a abundar más al respecto.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Tampoco voy a polemizar.

Luego de que lo discutimos mucho con el presidente de INAU, el doctor Pablo Abdala, dijo que en términos generales no le parecía mal que el artículo quedara. Dijo que más allá de que pudiera existir en otros lugares una serie de apreciaciones con respecto a la extensión, incluso algunos contenidos específicos del artículo, tampoco tenía problema. Pregunto si también el Ministerio comparte esa opinión, porque es una autoridad vinculada a la preservación de la niñez y la adolescencia, y es algo importante para todos.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Para hacer honor a la verdad, correspondería dar lectura a la versión taquigráfica de ayer, que no creo que esté a disposición.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Sí, la tengo acá.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Las palabras del presidente de INAU fueron varias y reiteradas sobre el porqué de la redacción del artículo 42 en la forma que está propuesto y no del 32 de la ley vigente. Y al término de su intervención, que fue muy extensa en la argumentación, dijo: "Pero, si esta Comisión entiende, de acuerdo a su competencia, que la redacción debe ser otra, será otra". No hizo más que constatar un dato de la realidad. El Parlamento, en ejercicio de su competencia, tiene la atribución de disponer una redacción si así lo entiende. Su opinión es que la redacción del artículo 42, tal cual ha sido propuesto, es la conveniente.

SEÑOR ACOSTA Y LARA (Guzmán).- Todos coincidimos con la finalidad. Nadie pretende no proteger a los niños. Partimos de esa base.

A veces, con las normas por ley -no las reglamentarias- la taxatividad generan dificultades en las interpretaciones en cuanto a su inclusión o no. Se tomó este tipo de redacción para no ir contra redacciones vigentes y ámbitos específicos que están más calificados para regular lo que es apto para todo público. Esa fue la visión que se tuvo y está bien la aclaración que hizo el diputado en relación a lo que dijo el presidente de INAU.

SEÑORA REPRESENTANTE DOS SANTOS (Valentina).- No se trata para nada de no proteger a los niños, las niñas y los adolescentes, sino que es una cuestión de técnica legislativa que se da en este capítulo y en otros en los que se nombran derechos que están consagrados en la Constitución o en los pactos, que nadie desconoce. No está en el ánimo de ningún legislador desconocerlos ni desprotegerlos, sino que están consagrados en otras normas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Vale la pena dar un encuadre general. Además, el diputado Tinaglini formuló unas cuantas preguntas cuyas respuestas podemos enhebrar.

Lo que el Poder Ejecutivo busca es impulsar la mejora del servicio de internet para los ciudadanos por la vía de establecer espacios para mayor nivel de competencia. También busca la posibilidad de optimizar las inversiones en telecomunicaciones de manera que puedan ser aprovechadas no solo por los operadores, sino por otros a los que les pueda prestar servicio mayorista. Entendemos que el beneficiado final tiene que ser el consumidor, que es el ciudadano que recibe el acceso a internet, que hoy es muy importante para todos, de una manera más conveniente, amplia y con mejor calidad en la medida en que puede haber niveles de competencia.

También entendemos que en el mercado de internet fija en Uruguay es muy dominante la posición de Antel, como bien dijo el diputado Tinaglini. No obstante, cuando hablamos de los operadores de telecomunicaciones no nos referimos solo a los proveedores de internet fija, sino a los operadores de telecomunicaciones, de manera que hay otros elementos de la red que pueden ser brindados por ellos aun para un cablero. Me refiero en particular a los operadores de telefonía móvil que también tienen infraestructura y podrían dar servicio mayorista, tal vez no en la última milla que es inalámbrica, pero sí en otras partes, además de las otras empresas que se mencionaron.

Evidentemente que lo que establece la ley es una obligación legal de ofrecer servicios mayoristas. Lo que nosotros hemos hecho en la modificación es dar más flexibilidad a esa obligación. Hay servicios mayoristas que deberían ser dados y cuando la ley lo establece hay instrumentos para recurrir si eso se transforma en ofertas inexistentes. Es decir que si la ley dice que hay que hacerlo, pero vale US$ 1.000.000, existen mecanismos legales para decir que en realidad no se está cumpliendo con la ley. Además, están establecidos los criterios, que deben ser razonables y permitir considerar el costo de la inversión de la operación y del mantenimiento y una tasa de retorno acorde a la industria. En este caso es una tasa de retorno relativamente alta, porque es una industria con márgenes importantes, dado que requiere inversión permanente. Eso se reconoce en el mundo y en la bolsa de valores está establecido lo que se puede esperar de retorno para un negocio de telecomunicaciones.

Lo que se hizo fue sacar la cuestión más dura de que hay un organismo que al final termina regulando cuánto vale y de esa manera dar a Antel la posibilidad -está previsto en la redacción- de poder dar bien su servicio y priorizar esto. Eso estaba previsto de antes cuando dice: "[…] de manera de asegurar los servicios del operador de telecomunicaciones y su desarrollo, estableciéndose criterios razonables y límites en la regulación de los servicios que podrán ser provistos". Lo que se entiende es que se tiene

que dar servicio, pero no se tiene que castigar a sí mismo en términos de capacidades e infraestructura. Entiendo que hay una gran parte de la infraestructura de Antel que podría ser puesta al servicio de terceros e incluso puede ser beneficio para ambos el concepto de optimizar inversiones.

En el fondo, el objetivo de todo esto es que haya una oferta variada para el ciudadano que permita mejorar la calidad y la conveniencia.

Respecto a cómo se va a comportar el mercado, puedo decir que cuando se cambian las reglas de juego el mercado se adapta y no se sabe de antemano cómo va a ocurrir. El presidente de Antel fue bastante claro en eso, como figura en la versión taquigráfica. Entiendo que un operador que tiene el 99% del mercado tiene una posición muy fuerte para competir bien y, al revés, creo que para incentivarse y desarrollarse mejor. O sea que no vemos un problema relevante.

En cuanto a la parte técnica, no se trata de obligar a hacer inversiones para otros, sino de aprovechar las inversiones que hay; por eso definimos servicios mayoristas y no fuimos tan estrictos en el sentido de que tiene que ofrecer lo que puede dar y no otras cosas. Eso se tiene que definir en la reglamentación y en diálogo con ellos para establecer cuáles son los servicios que pueden ofrecerse. Hay algunas preocupaciones sobre el eventual uso de fibra oscura, que es la que está tendida pero no activa. La fibra oscura generalmente no se aprovecha de por sí, sino que hay que conectar a los extremos aparatos activos y si Antel no los está usando, tiene que ponerlos el tercero. En principio, ese no sería el foco. Es el tipo de cosas para las que no tendría sentido incluir otros límites. Lo que pretendemos es que Antel cumpla con la obligación de ofrecer servicios mayoristas para que los cableoperadores puedan dar internet; dar flexibilidad al mercado para irse adaptando, y que Antel pueda ir mejorando en la medida en que tenga negocios favorables.

Este es el resumen del planteo a nivel conceptual.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Melazzi)

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Quiero hacer una consulta que quizás debí haber hecho al señor presidente de Antel. Evidentemente, el señor ministro debe manejar el tema.

Nosotros venimos a un ritmo de 200 kilómetros o 300 kilómetros por año de tendido de fibra óptica. Creo que tenemos el 84% o el 86% de fibra óptica en el hogar. Sabemos que aún quedan zonas por cubrir con el tendido de fibra dentro del plan estratégico de Antel, con la posibilidad de llegar cerca del 90%. Ahora estamos en el cuarto lugar en cuanto a fibra óptica en el hogar y eso nos va a posicionar en la tercera o segunda posición, sin lugar a dudas. Eso es muy apetecido por todo lo que hablamos anteriormente. Mi pregunta concreta es si se sabe cuánto se revaloriza hoy una licencia de cableoperador en el mercado al aplicarse este artículo 48. Lo pregunto porque sabemos que los precios están cayendo. Sin embargo, esto revaloriza el negocio y es muy apetecible acceder a este instrumento, no solo desde Montevideo, sino desde el interior. Me refiero a la posibilidad de los cableros de comprar varias empresas.

Una pregunta que quedó pendiente refería a si se sabía qué impacto -no lo quiero complicar con el tema de la portabilidad numérica- va a generar todo esto en la recaudación de Antel, siendo que hoy -tanto por la portabilidad o por este artículo- es la empresa que va a perder mercado, por más competitivo que sea el sistema, puesto que tiene la mayor cantidad de clientes.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Es interesante para un operador de cable tener esto; ello le permite valorizarse. Por esa misma razón introducimos una modificación en el artículo 14 en el sentido de que la transferencia a un operador extranjero no incluya la licencia de datos. Precisamente, queremos atender la preocupación que de forma implícita usted incorpora en la pregunta.

De todos modos, es importante para un cableoperador del interior valorizarse en un momento en el que el negocio se le viene complicando; además, la ciudadanía puede sacar provecho de eso.

Respecto al objetivo del 90%, Antel lo mantiene para este período. También es cierto que nos hemos quedado un poco más atrás en el acceso móvil. De alguna manera, la prioridad de la inversión va a estar dirigida hacia el acceso móvil para los celulares. Muchos de ustedes recorren el interior y se dan cuenta que tenemos un problema más grave que con la fibra óptica del hogar porque abarcar el 83% de los hogares ya es un número muy bueno. En cuanto al acceso móvil, manejamos el 4G de alta velocidad, pero con guarismos muy por debajo de ese porcentaje. Digo esto a modo de comentario general. Hubiera correspondido que lo respondiera el ingeniero Gurméndez, pero por ahí va.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Quiero sumarme a las consideraciones y a las preguntas realizadas por el señor diputado Gabriel Tinaglini.

Creo que este artículo no tiene nada que ver con la ley de medios. Considero que es un artículo que tiene que ver con las telecomunicaciones y no se explica su incorporación más allá de una decisión política, de un compromiso para privatizar un mercado que hoy está dominando Antel. Lamentablemente, no hay ningún tipo de consideración con respecto al tema de los medios.

Creo que el señor ministro y su ministerio tienen la capacidad de promover una discusión mucho más de fondo, más estratégica y más profunda sobre el tema. Además, tiene una visión interesante con respecto a estos asuntos. Uruguay se merece una discusión de largo plazo y no por arriba sobre el tema de las telecomunicaciones. En realidad, el mundo está discutiendo estas cosas y hay transformaciones globales que escapan a las regulaciones nacionales. Nosotros tenemos un sistema híbrido desde el punto de vista de la regulación del mercado de las telecomunicaciones. Como sucede con el intento de desmonopolización del servicio de los combustibles, las empresas públicas, además de generar mercados y posibilidades para desarrollar el país, también los regulan. En realidad, terminan haciendo que esos mercados funcionen con lógicas establecidas por el propio funcionamiento de la empresa pública y quizás con poca regulación nacional. Entonces, no entendemos por qué se quiere privatizar un sector de la actividad que funciona bien. Conocemos la cantidad de kilómetros de tendido de fibra óptica y el dinero invertido; se habla de más de US$ 600.000.000 de inversión en la fibra óptica. Supongo que cuando Antel desarrolló todo esto obtuvo un retorno. En función de la inversión, de los clientes y del servicio que se prestaba, eso tenía un retorno de inversión que implicaba que a algunos lugares se llegara muy bien -se rentabilizaba bastante bien la inversión-, pero que a otros se lo hiciera de manera subsidiada porque Antel es una empresa pública. Ya lo hemos discutido acá, pero ello nos permitió que la sociedad toda, en un momento complicado de pandemia y con pocas posibilidades de reunión familiar, pudiera estar conectada; también fue bueno para los alumnos, etcétera.

Se trata de una serie de cosas que necesariamente deberían ir por otra vía. Inclusive, hasta podría aceptar que se diera el derecho a los cableoperadores de que tuviesen la capacidad de pedir licencias, pero la discusión acerca de la instrumentación

de todo este tema debería ir por otra vía. No solo termina con un monopolio sino que, además, obliga a Antel a brindar otros servicios.

Una de las preguntas del señor diputado Gabriel Tinaglini -que no se pudo despejar- refiere a cómo va a afectar todo esto los ingresos de Antel. El señor presidente del ente nos dijo que el mercado de datos -mucho más que el mercado de servicios de fibra óptica al hogar o de banda ancha- es de casi US$ 400.000.000, en una empresa que tiene ingresos por más de US$ 1.000.000.000, que además hace aportes a Rentas Generales, paga las inversiones a las que se comprometió y financia las inversiones futuras. Si hablamos de las inversiones que va a tener que realizar para desarrollar el 5G, requerirá de otro nivel de espalda financiera. Entonces, si uno le saca el mercado, los ingresos o los clientes -porque en realidad se le está sacando clientes-, podría generarse una situación financiera complicada. Por lo tanto, nos gustaría saber qué información hay al respecto. ¿Qué información maneja el Ministerio de Industria, Energía y Minería? El directorio de Antel dijo que no tenía datos por el momento. Conociendo a la empresa Antel, debe tener treinta y cinco escenarios planificados. Sería bueno para esta Comisión conocer esos escenarios porque se va a producir una fluctuación en los ingresos del ente. Además, ello podría generar problemas no solo desde el punto de vista financiero de la empresa, sino también estructural.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Cal)

——Este es un tema importante que tiene que ver con el artículo 48, pero que no tiene que ver con el artículo 48 y que no está discutido.

Hay otro tema que nos llama mucho la atención. Decir que esta incorporación del artículo 48 -un artículo de telecomunicaciones- en una ley de medios optimiza las inversiones de Antel y mejora las posibilidades de acceso de los ciudadanos a un mejor servicio no se corresponde con los datos de la empresa. Lamentablemente, la Ursec -quizás lo sepamos la semana que viene cuando comparezca ante la Comisión- no ha publicado este año su informe semestral sobre el mercado de las telecomunicaciones, pero si uno ve lo que pasó en estos seis meses, los usuarios de servicios de telecomunicaciones de Antel deben haber aumentado y deben haber disminuido los de los cableoperadores. ¿Por qué? Porque Antel presta un servicio muy importante.

Me parece que nosotros estamos amputando una posibilidad de desarrollo que tiene que ver con otros temas como, por ejemplo, la ciberseguridad. Nosotros vamos a alquilar una red a operadores privados de todo el país, pero nos confunde una cosa. En realidad, esto es para dar una mano a los cableoperadores del interior que están en la lona, pero el artículo 48 establece que todos los permisarios o licenciatarios del servicio de televisión para abonados -los de Mariscala y los de Montevideo- van a poder prestar servicios de Internet. Además, peor todavía, porque ni siquiera está establecido a escala geográfica. En realidad, la televisión para abonados en Mariscala tiene permiso para prestar servicios de cable en esa localidad, no para prestar servicios en Montevideo.

Ahora bien, se nos ocurre otra pregunta entre lo que está redactado y lo que propone el Ministerio. ¿Cómo van a hacer el Ministerio y la Ursec para controlar eso cuando estamos dando un permiso nacional no para el cableoperador de Mariscala, sino para los cableoperadores de Montevideo, Maldonado, Colonia, San José, que son los negocios más rentables? Eso lo preguntamos a las autoridades de Antel, pero preservaron la información argumentando que no querían decir cuáles eran los servicios con mayor rentabilidad para no generar una estrategia ofensiva de la empresa en caso de que se privatizara el servicio para tener mejores condiciones. ¡Perfecto! Lo que es verdad es que no hay un argumento importante, que diga: "Bueno, privaticemos este servicio porque en realidad no estamos llegando. Hagamos que el servicio de Internet al hogar

llegue al interior profundo del Uruguay". En realidad, los dueños de los cables del interior tienen más o menos permisos en la planta urbana y suburbana. No creo que vayan a tender fibra óptica en el medio del departamento en la loma más lejana. Si no lo hace Antel, que cuenta con espalda financiera, no creo que lo hagan ellos.

Entonces, desde ese punto de vista y en cuanto a la discusión de este artículo, sería importante analizarlo en otro plano. Establezcamos los derechos de los permisarios de televisión para abonados, pero también establezcamos una discusión más de fondo. Yo pregunto lo siguiente, aunque no sé nada del tema. Al estar regulado el servicio de Internet por la propia empresa, al retirarse y al competir, ¿cuáles van a ser los niveles de exigencia que se van a proponer a los cableoperadores que presten servicios de Internet? Hoy, cualquier vecino que cuenta con servicio de Internet cuando tiene un problema llama a Antel; tiene formas para reclamar determinadas cosas; tiene un servicio técnico. La señal podrá ser mejor o peor, el servicio a veces se cae o no, pero hay una regulación. Ahora, todo esto queda a merced de la regulación posterior. Esto es importante porque estamos privatizando un servicio que es el petróleo del futuro. En tal sentido, el señor ministro y las autoridades ministeriales saben que estamos hablando de cuestiones estratégicas. Por lo tanto, deberíamos tomarnos más tiempo para trabajar sobre estos temas; deberíamos pensarlos con más responsabilidad.

Nosotros recibimos al constitucionalista Correa Freitas, quien vino acompañado de la empresa DirecTV -o sea que vino también con una visión desde esa empresa- y nos dijo que, por la violación del principio de igualdad, el artículo 48 es inconstitucional. Es una visión específica sobre determinada situación. También recibimos al constitucionalista Daniel Ochs, quien el día de ayer hizo una importante disertación, y quedó en mandar un escrito. Asimismo, el abogado administrativista Adrián Gutiérrez también nos dio una importante visión acerca de la inconstitucionalidad del artículo 48, no tanto por el principio de igualdad -eso puede ser discutible porque el señor diputado Martín Melazzi le decía que los permisos eran diferentes; una cosa es lo territorial departamental y otra cosa el permiso de televisión satelital, que es nacional-, sino por el de razonabilidad. ¿Es razonable que el Estado privatice un servicio que presta bien? Tengo datos en mi poder. Nosotros tenemos la velocidad de internet más rápida de varios países: Uruguay, Brasil, Argentina, Perú, Costa Rica, Chile, Colombia, por lo menos de toda Latinoamérica. Tenemos el servicio de internet más barato… Bueno, perdón: el que tiene el menor precio para los usuarios. ¿Qué es lo que se va a mejorar? Además, esto tiene una alta rentabilidad. Una de las cosas que nos dijo el sindicato de Antel es que por el servicio de internet al hogar Antel cobra un precio fijo, según los diferentes planes: alrededor de $ 1.400, $ 1.500 o $ 1.800 y la rentabilidad es muy superior al 10% o al 15%. Estamos hablando de casi $ 1.200 o $ 1.300 por servicio. Lo que me asusta del artículo 48 tal como está redactado es que se lo vamos a dejar a todos los cableoperadores del país, no a los del interior, Tacuarembó, Soriano, Artigas, Treinta y Tres, Rocha; a todos.

Debido a consideraciones de índole política, me gustaría conocer más la opinión de los invitados porque es importante. Además, estamos hablando nada más ni nada menos que de los negocios del futuro.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).- El diputado Caggiani tiene toda la razón en cuanto a que diferentes constitucionalistas vertieron su opinión con respecto a que el proyecto podría llegar a ser pasible del recurso de inconstitucionalidad. También es justo decir que hace unos cuantos días, el informe del doctor Durán Martínez -hoy la Secretaría nos lo imprimió y nos lo remitió por correo electrónico, pero ya nos lo había hecho llegar a los despachos de todos los aquí presentes; no voy a ser yo el que lo

presente- aboga por la tesis contraria, por la tesis de la constitucionalidad, en virtud de que no vulnera el principio de igualdad.

Por lo tanto, como toda materia vinculada con la profesión que profesamos con el doctor Acosta y Lara, existen dos bibliotecas. Hay opiniones en uno y en otro sentido. Así como se hace referencia a una, también es justo hacer referencia a las otras.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Sin duda, el principio de igualdad es discutible. Por eso yo señalé a una integrante de esta Casa que hizo algunas apreciaciones con respecto a la igualdad, que incluso comparto. Voy a hacer consideraciones políticas, no jurídicas: el Estado también debe tener ciertas cláusulas de salvaguarda para determinados negocios; hay negocios que son diferentes.

Me interesa mucho la referencia -seguramente el ministro tenga la versión taquigráfica; si no, se la haremos llegar- al razonamiento que hizo Durán Martínez, abogado administrativista, no constitucionalista. Hizo un muy buen análisis que no voy a repetir porque carezco de las capacidades, pero entre otras cosas hizo referencia al principio de razonabilidad, que sin duda es muy importante, además de otros temas que tienen que ver con la propia redacción del artículo 48 original, que después se fue saldando. Ese también es un elemento.

Más allá de eso, que es importante y que no vamos a referir acá, lo que me parece también importante es tener el tiempo necesario para abordar la globalidad de esta discusión. Esta es una opinión personal -no quiero incluir a la bancada del Frente Amplio-: creo que esta es la discusión más importante que tiene este proyecto, más allá de que todo el efecto que pueda tener la ley es importante y debatible.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- ¿Por qué está la obligatoriedad? No me quedan claras las razones, porque ya hay mecanismos de negocios. Se han puesto de acuerdo, han mejorado las condiciones. Más allá del artículo en sí, ¿por qué tiene que ser obligatorio? ¿Por qué Antel no puede estudiar un plan de negocios dentro de sus disposiciones estratégicas, con estos objetivos de favorecer la competencia, de generar mayor producción y contenido, que llegue mejor a cada uno de los pueblos del interior, cosa que se está haciendo? Y al lugar que no lleguemos a través del cable será al Uruguay más profundo, al medio rural, donde llega la señal satelital. Preguntamos a Direc TV: "¿Ustedes tienen un paquete por el que se puede tener Internet en forma satelital?". Ellos nos explicaron: "Ya tenemos la tecnología, pero invertir y traerla a Uruguay no es rentable solo para llegar al 10% de los hogares que hoy no tienen internet en forma satelital".

Mi pregunta concreta es por qué la obligatoriedad.

SEÑOR REPRESENTANTE LORENZO PARODI (Eduardo).- Se ve que el señor diputado Caggiani tiene *medulizado* el término "privatizar". El presidente de Antel hizo la corrección, no semántica sino conceptual: no se está privatizando Antel, ni su estructura, ni su trabajo. El diputado recordará que dijo eso.

Reitero que el término "privatizar" que ha utilizado permanentemente el diputado, no es el correcto.

SEÑOR REPRESENTANTE MELAZZI (Martín).- El diputado Lorenzo me sacó las palabras que iba a pronunciar. Está bueno que en esta Comisión se utilicen las palabras correctas. "Privatizar: venta total o parcial de una empresa pública (propiedad del Estado) a inversores privados, a través de una oferta pública. De esta forma, tanto la responsabilidad como los beneficios derivados de la evolución de la sociedad pasan a manos de sus accionistas". Privatizar: "Verbo transitivo. Poner bajo la explotación y

administración del sector privado empresas, bienes o servicios que eran de propiedad estatal".

Creo que nada de esto sucede con el artículo 48. Es entendible que exista una preocupación. Con los nuevos desafíos y esta convergencia tecnológica de la que bien nos hablaba el presidente de Antel, ingeniero Gabriel Gurméndez, no hay dudas de hacia dónde ir para la toma de las decisiones. Ni para un ministro, ni para un ministerio, ni para el presidente de Antel debe ser algo sencillo.

Tenemos que apostar y creer que cuando existe una sana competencia, los servicios que se prestan son cada vez mejores, se optimiza cada vez más el servicio que prestamos, se optimiza mejor la fibra óptica -que hoy está algo ociosa- y no dejemos de ver que la competencia pueden ser nuestros proveedores y clientes. Por supuesto que siempre el liderazgo lo va a seguir teniendo Antel; el liderazgo lo sigue teniendo el Banco de Seguros del Estado cuando entraron a competir un sinnúmero de empresas aseguradoras. No quiero preguntar a los legisladores, pero imagino que todos tendrán el seguro de ese Banco. En definitiva, siempre debemos velar por el ciudadano. La buena competencia, la sana competencia, es un mejor servicio que estamos dando al ciudadano. Servicio, precio y calidad; ese combo es fundamental para comprender el artículo 48.

Gustosamente digo al diputado Caggiani, al que siempre hemos visto muy activo, que sí, que es verdad: quizás en el futuro deberíamos pensar en un proyecto de ley de telecomunicaciones, mucho más amplio. No olvidemos que está ingresando la tecnología 5G, que da bastante que hablar. Es muy buena, pero si uno estudia las distintas academias de técnicos, sobre esta tecnología hay distintas manifestaciones al respecto, al punto que nosotros también recibimos a una delegación que habló sobre la moratoria de esta tecnología. ¡Vaya que la tecnología está avanzando! Tenemos que ir trabajando en pos de. En todos los países del mundo, hace muchísimo que los cableoperadores están brindando servicios de internet a través de empresas de telecomunicaciones. Hay técnicos que me trasmitieron que eso ha permitido a las empresas de telecomunicaciones brindar más servicios, entre ellos, más contenido y estar más a la vanguardia, en un ida y vuelta con los que hoy decimos que son la competencia, pero mañana estoy seguro de que serán sus proveedores y clientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo que el ministro anunció al inicio de la reunión que tiene un compromiso a la hora 14 y 30. Debemos aprovechar el tiempo y escuchar los aportes que nos pueda brindar a último momento antes de retirarse.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- No quiero polemizar con los integrantes de la Comisión porque invitamos al señor ministro, que ha venido gentilmente y debe irse. Sin duda, quiero escuchar las apreciaciones que haga sobre las preguntas que hicimos, que son muy importantes. Podemos dejar el debate para después.

Solo quiero hacer una acotación: en los demás países del mundo no existe Antel.

SEÑOR REPRESENTANTE MIER (Sergio).- Yo tampoco quiero polemizar ni perder el tiempo, pero cuando a uno le pisan los callos, por lo menos tiene que decir: "Me duele".

El mundo de las palabras es muy complejo. Las palabras son riquísimas en sus acepciones. Compartiendo las palabras de los diputados preopinantes, nosotros nos seguimos basando en eso; seguimos sosteniendo -¡si será mágico el mundo de las palabras!-que esto es una privatización, en la medida en que los titulares de las licencias de los servicios de difusión de contenido audiovisual de televisión para abonados, que operan mediante cable, tienen derecho a solicitar licencias para prestar servicios de banda ancha. Como preguntó hoy el diputado Tinaglini: ¿por qué la obligatoriedad?

Cuando ya se habla de la obligatoriedad que va a tener Antel, estamos hablando de una privatización clarísima. ¿Por qué se reduce sustancialmente la participación del Estado, a través de Antel, en el sector de las telecomunicaciones?

No quiero polemizar. Lo haremos después. Pero basándonos en las mismas concepciones y palabras, decimos que claramente hay una privatización. No podía dejar pasar ese centro que tiran al borde del área porque otros cabecean y yo también lo quiero hacer.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Voy a intentar contestar estas preguntas que después se transformaron en un debate.

Hay bastante tradición en el mundo de sistemas de telecomunicaciones que se transformaron en monopolios y cuando se intenta mejorar el acceso, el precio y la calidad se incentivan niveles de competencia. Para eso también hay muchos antecedentes de que a los operadores incumbentes se les pide que den servicios a terceros, a efectos de que puedan venir a competir con ellos. Hay muchos antecedentes en el mundo. Es lo que se llama *unbundling*, y vamos por ese lado. ¿Por qué? Porque si no, la posición dominante de hecho hace que lo siga siendo para siempre y no cambia la situación. Y cuando a uno le dicen que es el servicio más barato, consulte internet, señor diputado, y verá que no es así. Ni en Argentina ni en Chile…

(Interrupción del señor representante Daniel Caggiani)

——¿Es más barato que dónde?

(Interrupción del señor representante Daniel Caggiani)

——Estamos hablando de que en Argentina el precio es diez veces menos y en Chile el 20% menos. En Chile no estamos hablando de un problema macroeconómico como el argentino. O sea: no digamos que es más barato, porque no lo es. No es más barato. Además, cuando me dicen que es muy rentable, lo que indica es que pueden enfrentar muy bien la competencia desde donde están parados.

Aquí hay un problema: no hay un monopolio legal de la licencia de datos. De hecho, hay operadores, pero hay una prohibición para los cableoperadores de dar servicios de datos que todavía está vigente en la Ley Nº 19.307. Entonces, al principio por impedimentos administrativos y luego por impedimentos legales, los cableoperadores por quince años no pudieron dar un servicio, cuando tenían derecho a pedir licencias y, de hecho, lo hicieron. En ese sentido, nosotros no solo les damos el derecho, sino que, además, de alguna manera las inversiones que no se han hecho en quince años se transforman en una barrera muy fuerte para desarrollar el negocio. Por eso, queremos darles la posibilidad de contratar servicios mayoristas, lo que no quiere decir que los servicios mayoristas sean un regalo que Antel deba hacer a nadie, sino que está bien establecido que los precios deben ser razonables, tomar en cuenta las inversiones, los gastos y también una tasa de retorno correspondiente a la industria de las telecomunicaciones. No regala nada; sí genera niveles de competencia mayores y, por lo tanto, beneficios para el usuario final, que somos todos.

Creemos que Antel va a llevar bien esto. Se va a obligar a competir mejor, y eso será bueno para todos. Puede ser que le apriete un poquito el zapato. No le va a hacer mal a una empresa que tiene la rentabilidad de Antel pelear mejor por sus resultados. Esa es la posición del Poder Ejecutivo al respecto.

En cuanto a la parte de la ciberseguridad, me parece que es una preocupación exagerada, en el sentido de que está previsto en el articulado. Está previsto claramente

que lo que se brindan son servicios y que la operación de la red sigue en manos de Antel; por lo tanto, el control de la ciberseguridad.

Creo que el argumento geográfico es válido. No sé si era esa la preocupación, pero, efectivamente, estuve leyendo el artículo y no queda claro, cuando debería estarlo. Ahí no hay muchas dudas al respecto.

De todos modos, queda una instancia de reglamentación en la que creo que podemos convenir aspectos técnicos más detallados para entender realmente cómo asegurar que el negocio brinde lo que la ley enuncia como principios que después hay que bajar a la parte operativa.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Martín).- Quedó una pregunta sin contestar, pero no sé si la va a responder: la de la obligatoriedad.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- A eso me refiero con el *unbundling*. Cuando uno tiene un operador dominante que puede no dar el servicio a otro, resulta que es una barrera de entrada para que haya otros. Ese es el *unbundling*: obligar al operador dominante, con una cantidad de salvaguardas, a dar el servicio a sus competidores.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Martín).- ¿Entre privados?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- No, en general.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Martín).- Antel es una empresa pública. Hay un gobierno que tiene una definición. Si está todo alineado como para facilitar planes de negocios que ya existen -capaz que hay que flexibilizarlos, y hay una voluntad política de hacerlo-, ¿por qué dejar metido en una ley un modelo de negocio cuando, como decía el señor diputado Caggiani, Antel es única a nivel mundial y el posicionamiento que tenemos, también? Se puede hacer el negocio, pero que lo regule Antel y no que esté obligada a hacer el negocio. Eso es lo que conceptualmente no logro entender.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Queremos que quede en la ley porque queremos dar garantías más allá de este presidente de Antel y de este ministro de Industria, Energía y Minería.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Había hecho referencia a que Antel brinda el servicio de fibra óptica al hogar y, en realidad, es el servicio de banda ancha fija más barato, según una referencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones del año 2018, que fue publicado el 16 de noviembre de 2020 por el diario *El País*. No es algo que nosotros inventamos. Capaz que el Ministerio tiene otros datos. Lo que sí es verdad es que los servicios de Antel son muy buenos en términos de calidad y, sobre todo, en velocidad, y eso es importante.

Más allá de eso -me parece que ese no es el centro de la discusión-, las inquietudes que teníamos y que no fueron respondidas tienen que ver con si esta era una necesidad para tratar de fortalecer. Creo que el Poder Ejecutivo tiene otros mecanismos para fortalecer el escenario de los cableoperadores en términos de que puedan tener una actividad económica bastante baja, por exoneraciones fiscales a políticas de impulso al sector de actividad, pero si esa es la voluntad última del Poder Ejecutivo, quería saber por qué no se restringía a un sector de área geográfica del interior del país, excluyendo a Montevideo, Canelones, San José, el área metropolitana, si quieren llamarla de alguna manera. Esta era una pregunta.

También quería saber cuáles son los ingresos que hoy tiene Antel por esos servicios que se pueden ver afectados y cómo tiene pensado el Ministerio de Industria, Energía y

Minería -en tanto es el Ministerio que trabaja coordinadamente con Antel- afrontar esa nueva situación de competencia.

Había hecho una pregunta sobre el tema de la regulación de este servicio de actividad por parte de Antel. Como el Poder Ejecutivo permite el ingreso de nuevos operadores, no quedaba claro cuáles iban a ser los mecanismos para seleccionar, por ejemplo si existen dos o más cableoperadores en el interior del país, cuáles iban a poder prestar servicios, si iba a haber un llamado y cuáles iban a ser las normas de calidad que se iban a establecer. Generalmente, cuando uno establece o genera un mercado liberalizado, se genera una serie de requisitos, pero regulados y se generan ciertas responsabilidades que hoy no están. Ahí dice que se va a hacer según la reglamentación, pero me parece que es importante que los diputados podamos también conocer y aportar en ese sentido, porque estamos hablando nada más ni nada menos que de un servicio que podrían establecer los ciudadanos del Uruguay.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- En realidad, queremos incentivar la competencia. Eso es también en Montevideo.

Por otro lado, la regulación de servicios de telecomunicaciones en Uruguay -en este caso, servicios de datos- está en cabeza de la Ursec, y así corresponde que se regule el servicio de datos. De hecho, hay regulación para los servicios de datos; no es que Antel regule sus propios servicios. Si ese fuera el caso, no estaría bien.

Otra cosa es que tengamos preocupación por el cuidado del cliente, que es algo que planteó el señor diputado Caggiani. Me parece que si uno contrata un servicio y no le da una calidad necesaria y tiene una alternativa, va a ir a la alternativa. El mercado regula eso y, por otro lado, también tiene que haber mecanismos de cuidado del cliente o de derecho del consumidor, como existen en cualquier servicio. Nada de eso me preocupa demasiado.

Creo que algunas cosas van a tener que estar en la reglamentación específica. Lo que se está diciendo es que cualquiera que tenga derecho a la licencia de cableoperador o de operador por cable tiene derecho a pedir estas licencias y tramitarlas. Para eso, no se requiere un llamado, sino un proceso ante la Ursec. De hecho, es como estaba previsto. Uno puede pedir una licencia de datos en otro contexto que ahí sí requeriría llamados y demás, si uno no es un cableoperador, pero siendo un cable operador, esta ley le da permiso para que vaya y pida su licencia de datos. Si no la pide, no la pide.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Sobre el título III "Publicidad", el artículo 53 se refiere a un tema muy sensible desde el punto de vista de la situación de los medios de comunicación y las consideraciones respecto a las audiencias.

Por un lado, acá hay una propuesta de modificación de la ley de servicios de comunicación audiovisuales, la Ley Nº 19.307, que establecía quince minutos de publicidad por hora a todos los cable operadores, tanto de Montevideo como del interior, tanto del servicio de radiodifusión como de televisión. Esta norma lo liberaliza y establece un horario específico de regulación de la publicidad desde las 18 a las 0 horas, en el caso de la televisión abierta. En realidad, el inciso primero del artículo 53 establece una generalidad que después se excepciona en el siguiente inciso, que dice: "La mencionada limitación será aplicada entre las 8:00 y las 16:00 horas de cada día para el caso de servicios de radio" -para las radios se establece la limitación de publicidad de quince minutos de 8 a 16 horas- "y entre las 18:00 y 00:00 horas cuando se trate de servicios de televisión abierta y televisión para abonados". Después queda liberalizada a las disposiciones que establezca cada uno de los servicios de radiodifusión y según el mercado y la comercialización que haga cada uno. Además, en el siguiente inciso

establece un margen de tolerancia de unos minutos que amplía lo que la propia regulación establece, que básicamente contempla un decreto que hoy ya existe.

El Decreto Nº 328, de 18 de setiembre del 2020, previó la reglamentación de una ley que todavía no está a consideración, y establece una serie de controles. En vez de hacerlo semanal, lo hace cada seis meses y, además, establece un margen de tolerancia diferente, pero lo que más me preocupa -más allá de que los márgenes de tolerancia pueden ser entendidos, porque también en la dinámica comercial puede haber determinadas cosas que no se manejan y eso no me parece importante- es que en este artículo también se establece una cláusula que para mí es demasiado abierta, que dice: "En épocas de incremento del movimiento comercial" -no sabemos cuál- podrán aumentarse los márgenes publicitarios hasta cinco minutos más por hora, no acumulables, previa comunicación a la Ursec, que fijará las fechas de tales excepciones". Supongo que un permisario solicitará a la Ursec que se amplíe -de manera generalizada- cinco minutos más por hora -supongo que será en los horarios acotados de los quince minutos, porque en los demás no necesitan la autorización-, pero estamos hablando nada más ni nada menos que en esos horarios de un margen de ganancia de alrededor de US$ 1.000 el minuto.

La Asociación de Agencias de Publicidad dijo que la publicidad se comercializaba más o menos entre US$ 700 y US$ 1.400 el minuto, para hacer un promedio. Estamos hablando casi de US$ 30.000 más por día que podrían facturar los canales de televisión o los servicios de radiodifusión, lo que al año daría una cifra bastante importante. Quería saber cuál era la fundamentación de por qué se daba esta ampliación y esta flexibilización. Se establece una modificación diferente con respecto a las radios del interior que creo que, sin duda, puede ser atendible. Incluso, el ministro hablaba de que hay una propuesta de modificación del tiempo y de que las radios y los servicios de televisión del interior tienen para adecuarse a esta normativa. Quería saber cuál era el fundamento y, por otro lado -algo que no tiene nada que ver con la ley- cuál era la base legal para haber hecho un decreto que reglamenta algo que todavía no es ley.

SEÑOR ACOSTA Y LARA (Guzmán).- Con relación a lo que decía el señor diputado, hubo algunas discrecionalidades en el uso de la paramétrica para la aplicación de multas. Se encontraron ciento y pico de expedientes no solamente detenidos, sino también con criterios que no estaban fijados en ninguna normativa, salvo en actas de directorio de la Ursec. Se buscó una manera de dar una garantía mediante un texto legal a los efectos de tener un parámetro fijo que establezca condiciones adecuadas y objetivas para saber a qué multas hay que atenderse en condiciones normales. Eso fue lo que se buscó con este texto, con este decreto que nos llevó un período de varios meses de análisis en la Ursec. El objetivo fue dar normas claras y que la aplicación de las multas no dependiera de la subjetividad de nadie ni de ningún tipo de amiguismo.

En cuanto a las tolerancias, hubo elementos que se tomaron en cuenta con relación a la cantidad de minutos, inclusive con los programas en vivo que generaban algún tipo de dificultades en ese sentido. El señor diputado tiene razón con relación a que, en épocas de incremento y movimiento comercial, podíamos establecer una reglamentación mucho más exigente, que podemos hacer por vía de decreto, para que esto tenga un justificativo fehaciente y no sea solamente una comunicación. En eso coincidimos, y estamos dispuestos a trabajar con la Ursec para ser rigurosos en este incremento que debe ser justificado y que tenemos que ser cuidadosos. Eso es lo que estamos buscando. Reconozco el aporte del señor diputado en ese sentido; estamos dispuestos a mejorar el decreto reglamentario.

SEÑOR REPRESENTANTE MIER (Sergio).- En este espíritu de aportar cosas para mejorar, quisiera proponer que cuando hablamos de infracciones y penalidades -infracciones leves, graves y muy graves- se pueda incluir todo aquello que signifique violaciones a lo que se plantea en el proyecto nuevo -el horario de protección que figura en el articulo 42 o la publicidad protagonizada por niños, niñas y adolescentes, que figura en el 56-, o sea violaciones de los derechos de los niños, los discapacitados, etcétera, por lo menos entre las infracciones graves del artículo 60, porque en el proyecto de ley dice que lo que no está especificado en forma especial se considerará como infracción leve. Nos parece conveniente que todo lo que sea garantista de los derechos de los niños se encuentre entre las infracciones graves tipificadas en forma especial en el artículo 60 de este proyecto de ley. Sería conveniente que las autoridades lo tuvieran en cuenta para estudiarlo.

SEÑOR ACOSTA Y LARA (Guzmán).- Como retribución al aporte del señor diputado, estamos dispuestos a considerar eso como una infracción grave y a incluirla, a efectos de garantizar los derechos.

SEÑOR REPRESENTANTE CAGGIANI (Daniel).- Agradezco al ministro y a las autoridades por la buena disposición para conversar sobre estos temas. Solicitamos su presencia para trabajar en este proyecto de ley, y más allá de las apreciaciones que podamos tener sobre algunos aspectos, ha sido muy bueno el intercambio.

Nos quedaron algunos puntos para conversar que tienen que ver con elementos que no están en este proyecto de ley y que sí estaban en la ley anterior, relacionados con los derechos adquiridos de niños, niñas y adolescentes -de algunos hablamos-, de mujeres afrodescendientes, LGTB y otros colectivos. Otros puntos que no fueron tocados tienen que ver con la objeción de conciencia de los periodistas y los dueños de los medios de comunicación; con los usuarios en general; con la garantización de la transparencia y la participación ciudadana -que tienen que ver con la Chasca (Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual) y la Comisión Honoraria Asesora del Sistema Público de Radio y Televisión Nacional-,y con algunos temas que hacen a la concentración de la televisión para abonados, que tenía limitaciones y ahora no las tiene. Queríamos dejar esta constancia en la versión taquigráfica y agradecer la buena disposición de las autoridades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Las autoridades se llevan esos puntos que faltaron y agradecemos que, a la brevedad, nos hagan llegar las respuestas por escrito.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Agradezco a los integrantes de la Comisión. Creo que fue una jornada muy productiva en el sentido de que se pudo conversar con bastante profundidad y honestidad intelectual con respecto a las inquietudes de cada uno. Les voy a dejar la versión del proyecto con las famosas modificaciones, para que las puedan distribuir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del señor ministro y del director nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual.

(Se retiran de sala el señor ministro de Industria, Energía y Minería y del director nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual)

SEÑOR PRESIDENTE.- Atendiendo algunas solicitudes y a que se va a sumar la comparecencia de alguna delegación -en algún caso a propuesta de quien les habla- como, por ejemplo, de Egeda y Canal 12, propongo agregar una sesión extraordinaria de la Comisión el día martes 1º de diciembre.

Por otra parte, quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de que, por lo menos de mi parte, no estaría aceptando iniciar la votación de este proyecto de ley hasta que la oposición no cuente con por lo menos una semana completa para estudiar el texto final sobre el que seguramente en breve podamos llegar a un consenso. El texto que les vamos a entregar ahora no es el final; nosotros aún no hemos llegado a un consenso con respecto a todos los puntos. Seguramente algún artículo, como por ejemplo el 16 o el 52, va a tener alguna modificación más.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Nos parece muy bien que podamos contar con un tiempo prudencial para estudiar. Si nos van a hacer llegar el texto que dejó el ministro, por lo menos queremos saber en qué artículos ustedes tienen diferencias, para profundizar en los que coinciden.

Con respecto a la convocatoria, estuvo acertado recibir a los canales privados, sería importante recibir a los cableoperadores. Tuvimos la versión de Canal 4, pero el cableoperador no dijo absolutamente nada, y lo que hoy está en cuestión, más que nada, son los cableoperadores.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Acuso recibo de la recomendación del señor diputado y veré de hacer los contactos correspondientes.

Atendiendo a eso, propongo sumar una reunión extraordinaria el martes 1º de diciembre, a la hora 10.

SEÑOR REPRESENTANTE UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- En principio, el martes tendríamos algunas complejidades para participar en una reunión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo que el señor diputado manifestó, ¿sería por una cuestión de agenda personal?

SEÑOR REPRESENTANTE UMPIÉRREZ DIANO (Javier).- En principio, yo y algún otro compañero no podríamos concurrir el martes a una sesión extraordinaria. El miércoles sí, y la semana siguiente podríamos martes y miércoles.

SEÑORA REPRESENTANTE DOS SANTOS (Valentina).- Hemos hecho dos o tres sesiones extraordinarias a pedido de la bancada del Frente Amplio. Me parece que no corresponde no hacer la sesión extraordinaria, cuando podría concurrir un suplente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No puede solicitarlo porque no fue votado.

SEÑOR REPRESENTANTE MIER (Sergio).- No es mala voluntad; los que somos representantes del interior tenemos algunas complicaciones a veces. El jueves asume la Junta departamental, y los diputados tenemos que estar. El viernes asume el intendente, y los diputados tenemos que estar. Entre lunes y martes de mañana asumen las alcaldías y los concejales, y los diputados tenemos que estar. Nosotros vamos a tener que ir a la asunción de algunos alcaldes; en Treinta y Tres tenemos solamente un concejal, en una localidad, pero creo que desde el punto de vista institucional corresponde que los diputados estemos presentes. Algunos asumen a media mañana, o sea que en mi caso personal voy a tener que hacer 300 kilómetros para llegar a la sesión ordinaria del plenario.

O sea que, reitero, no es mala voluntad. En mi caso, me complica la participación que uno quiere tener cuando asuman los alcaldes que eligió el departamento para las distintas localidades; aclaro que ninguno es de nuestro partido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado: entiendo su posición, pero usted debe entender que hemos hecho todo lo posible y hemos sido muy flexibles con los tiempos y

las delegaciones, y jamás se hizo ningún tipo de uso de las mayorías para decidir algo en esta Comisión; siempre hemos tratado de trabajar por consenso. Pero realmente creo que no es de recibo el justificativo que usted expone; humildemente se lo digo.

SEÑORA REPRESENTANTE DOS SANTOS (Valentina).- Desde hace tiempo decimos que la intención es votar el miércoles 2. En virtud de los planteos realizados, lo que va a pasar es que vamos a votar sin haber recibido a algunas delegaciones que ustedes están interesados en escuchar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero plantear nuevamente que yo aceptaría votar siempre y cuando los miembros de la oposición hayan tenido una semana para revisar, por lo menos, el texto acordado por los integrantes de la coalición.

SEÑOR REPRESENTANTE TINAGLINI (Gabriel).- Evidentemente, la coalición tiene los votos; eso está clarito.

Es cierto que solicitamos que vinieran muchas delegaciones, pero sus aportes fueron sustanciales. Hubo cambios por este motivo; es decir que era necesario recibirlas.

La semana que viene recibiremos a la Ursec; para mí es clave en este proceso. Por tanto, no me parece conveniente que no estemos los diputados del Frente Amplio en una reunión en la que se recibe a la Ursec.

Asimismo, creo que no están dadas las condiciones para empezar la votación el miércoles 2.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado: le doy mi palabra -aunque no sé qué valor tiene para usted- de que ese día lo único que se va a hacer es recibir a las delegaciones que, por otra parte, usted mismo pidió inviar. Así que me comprometo a que ese día no se va a votar nada; simplemente, seguiremos avanzando en la recepción de las delegaciones que usted mismo solicitó.

Por otra parte, en el caso de que algún titular de la Comisión no pueda concurrir, tal vez le podría pedir a algún compañero de la capital que concurra a la reunión a hacer las consultas en su nombre.

SEÑOR REPRESENTANTE MIER (Sergio).- En el afán de entendernos, una solución alternativa podría ser -la planteo por mi situación particular; sé que el señor presidente no la justifica, pero estas son mis razones- que en lugar de reunirnos a la hora 10 lo hiciéramos unas horas antes de la sesión del plenario. No es que nosotros no queramos una sesión extraordinaria; se nos complica concurrir. Planteo esto como una solución para que quedemos todos conformes. De esta manera, yo podría ir a la asunción, emprender el regreso a la capital a la hora 10 y, a las 14, estar en la Comisión.

Concretamente, en el afán de entendernos y porque para mí es importante estar en esa sesión, propongo reunirnos el martes a la hora 14.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, si estamos de acuerdo, nos reunimos en sesión extraordinaria el próximo martes 1º de diciembre a la hora 14 para recibir al directorio de la Ursec.

(Apoyados)

——No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠